

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Aprobado,

Mediante acuerdo 09 del 12 de noviembre de 2015 y modificado mediante acuerdos 10 del 26 de octubre de 2016 y 04 del 13 de marzo de 2017 y 10 del 9 de octubre de 2017

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Contenido

PRESENTACIÓN.....	8
INTRODUCCIÓN	9
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	10
CAPITULO I: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	16
ARTÍCULO 1. SOPORTE JURÍDICO	16
CAPITULO II: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	17
ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	17
ARTÍCULO 3. INSTITUCIONALIDAD.....	18
ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL	19
Creencias.....	19
Valores	19
OBJETIVOS DE CALIDAD.....	21
ARTICULO 5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	23
CAPITULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA	29
ESTUDIANTE.....	29
ARTÍCULO 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE	29
ARTÍCULO 7. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	29
ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	31
ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE.....	33
DOCENTE	34
ARTÍCULO 10. PERFIL DEL DOCENTE.....	34
ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL DOCENTE.....	34
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE	35
DIRECTIVOS DOCENTE	36
ARTÍCULO 13. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	36

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 14. DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE	36
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	37
PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.....	38
ARTÍCULO 16. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES ..	38
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	39
ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	39
CAPITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR.....	40
ARTÍCULO 19. GOBIERNO ESCOLAR	40
ARTÍCULO 20. EL CONSEJO DIRECTIVO	40
ARTÍCULO 21. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	41
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	41
ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ACADÉMICO.....	42
ARTÍCULO 24. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO	42
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	42
ARTÍCULO 26. EL RECTOR.....	43
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR	43
CAPITULO V: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	44
ARTÍCULO 28. EL PERSONERO	44
ARTÍCULO 29. ELECCIÓN DEL PERSONERO	44
ARTÍCULO 30. FUNCIONES EL PERSONERO.....	44
ARTÍCULO 31. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES	45
ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	45
ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	45
ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	46
ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	46
ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	46

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 37..	46
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REPRESENTANTES DE GRUPO	46
ARTÍCULO 39. EL CONTRALOR ESCOLAR	47
ARTÍCULO 40. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	47
ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	47
ARTÍCULO 42. ESTRUCTURA	48
ARTÍCULO 43. EL CONTRALOR ESCOLAR	48
ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR	49
ARTÍCULO 45. REVOCATORIA DEL MANDATO	49
CAPITULO VI: RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I	51
ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II	52
ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III	54
CAPITULO VII: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 49. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 50. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 53. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	57
ARTÍCULO 54. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	57
ARTÍCULO 55. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	57
ARTÍCULO 56. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	58
ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	58
ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 60. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 61. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60
ARTÍCULO 62. COMPONENTES RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	61
ARTÍCULO 63. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	62
ARTÍCULO 64. COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	62
CAPITULO VIII: PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	63
ARTÍCULO 65. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	63
ARTÍCULO 66. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	63
ARTÍCULO 67. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	64
ARTÍCULO 68. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO.....	64
ARTÍCULO 69. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I	65
ARTÍCULO 70. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II	65
ARTÍCULO 71. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III.....	66
ARTÍCULO 72. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES	67
ARTÍCULO 73. PROCESO DISCIPLINARIO	68
ARTÍCULO 74. FACTORES ATENUANTES O AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES.....	68
ARTÍCULO 75. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, DE MEJORAMIENTO Y CORRECTIVAS EN COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS EN SITUACIÓN TIPO I.....	69
SANCIONES	71
ARTÍCULO 76. SANCIONES TIPO I.....	71
ARTÍCULO 77. SANCIONES TIPO II	71
ARTÍCULO 78. SANCIONES TIPO III	72
ARTÍCULO 79. EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	72

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

RECURSO E INSTANCIAS ORDINARIAS	72
ARTÍCULO 80. RECURSO DE REPOSICIÓN	72
ARTÍCULO 81. RECURSO DE APELACIÓN	72
ARTÍCULO 82. INSTANCIAS ORDINARIAS	73
CAPITULO IX: PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	74
ARTÍCULO 83. REGLAMENTACIÓN	74
ARTÍCULO 84. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	74
ARTÍCULO 85. REGLAMENTACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	75
CAPITULO X: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	76
ARTÍCULO 86. COMPROMISOS	76
CAPITULO XI: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE ESTUDIANTES, AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN	78
ARTÍCULO 87. PRESENTACIÓN	78
ARTÍCULO 88. PROPÓSITO	78
ARTÍCULO 89. ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN	78
ARTÍCULO 90. ACCIONES DE AUTOCUIDADO DE LOS ESTUDIANTES	78
ARTÍCULO 91. COBERTURA DE LA PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES	79
ARTÍCULO 92. IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS	79
ARTÍCULO 93. PASOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES ANTE CUALQUIER SÍNTOMA	80
ARTÍCULO 94. TIPOS DE ACCIDENTES	80
ARTÍCULO 95. ACCIDENTES LEVES	80
ARTÍCULO 96. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES LEVES	80
ARTÍCULO 97. ACCIDENTES GRAVES	80
ARTÍCULO 98. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES GRAVES	80
ARTÍCULO 99. ACCIDENTES VITALES	81
ARTÍCULO 100. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES VITALES	81

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES EN LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.....	81
ANEXOS	83
ANEXO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	83
ANEXO 2. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL	84
ANEXO 3. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	85
ANEXO 4. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	86

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

PRESENTACIÓN

*“Si quieres ir rápido, camina solo
si quieres llegar lejos ve acompañado”*
Proverbio africano

Solo llegaremos a ser lo que queremos ser, si nos damos la oportunidad de apoyarnos en otros. Además, de nuestra iniciativa, las mayores fuerzas que nos llevan hacia lo que aspiramos en la vida son las otras personas que están ahí a nuestro lado en este camino. Su forma de vivir, sus palabras, su impulso y hasta los problemas que nos ocasionan, van forjando lo que cada uno de nosotros somos. Un ejemplo claro de esto se da en el aula, donde está la enseñanza del maestro o maestra que guía, que ilumina, que inspira, que corrige, pero también la presencia del compañero de clase, que brinda amistad, que te hace sentir más seguro, que te enseña otras cosas o de otra manera. Y en ese mismo espacio está también presente el conflicto, es realmente inevitable que se presente. Pero al saber manejarlo, al comprender que somos diferentes en pensamiento, en costumbres, en la historia que a cada quien le ha tocado vivir, al dar la posibilidad de que el otro pueda ser realmente otro y no solo uno más hecho a nuestro gusto, ganamos todos. Ganamos porque seremos mejores es nuestra capacidad para tolerar, para respetar, para escuchar y por lo tanto para recibir la riqueza del ser que cada una de esas otras personas nos puede brindar.

Y para que toda esa trama de relaciones que se dan en el colegio, entre estudiantes, docentes, padres, y las demás personas de esta comunidad, puedan ser organizadas, constructivas y nos ayuden realmente a ser mejores, es preciso acudir a las normas. Unas pautas que no surgen de una imposición autoritaria, sino de los acuerdos necesarios que pactamos entre todos para que cada quien reciba y aporte lo que le corresponde. Ese conjunto de normas que nos guían para poder tener entre todos un mejor trato, un mejor bienestar, es lo que se presenta en este manual de convivencia.

Desde hace varios años y con la idea de docentes, padres de familia, estudiantes y asesores externos, se fueron redactando estos acuerdos. Durante el segundo semestre del año 2015, con la coordinación de un equipo docente, se convocó de nuevo para retomar este proceso. Junto con el consejo estudiantil y el consejo de padres se revisaron y renovaron estas normas. Seguidamente se oficializó el manual de convivencia por parte del consejo directivo de la institución, mediante el acuerdo 09 del 12 de noviembre de 2015. Así, se escribieron las pautas que habrán de ayudarnos a estrechar nuestros lazos para vivir mejor.

Este manual de convivencia inicia aclarando términos esenciales, luego se presentan fundamentos legales y el horizonte institucional, es decir, lo que pretendemos como plantel educativo. Igualmente, se exponen los derechos que se otorgan a cada integrante de esta comunidad, con sus respectivos deberes que equilibran las relaciones. Se muestran los mecanismos de elección del gobierno escolar. También la clasificación de las conductas y el procedimiento para atenderlas. Lo anterior con gran énfasis en la prevención y corrección. Con la clara convicción de que podemos, y vamos a ser mejores, cada uno y con la unión de todos.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

INTRODUCCIÓN

Muy seguramente nos ha pasado que después de cometer algo que no está bien, tratamos de justificarnos, de echar culpas a otros, o de disminuir con palabras la gravedad de lo que hicimos. Es muy poco frecuente asumir la responsabilidad de nuestros actos. Si llegáramos a una situación en la que cada quien actúa a su antojo, trasgrediendo los derechos de los demás, sería imposible vivir en paz. Inclusive sería imposible tan solo vivir. De allí, de esta necesidad de fijar límites que nos protejan a todos, surgieron desde la antigüedad las normas.

En cuanto a las instituciones educativas, la ley general de educación de 1994 y su decreto 1860, establecen que en todas las instituciones educativas debe existir un manual de convivencia y aclaran lo que debe contener. Determinan también que este manual, debe ser conocido y aceptado por los estudiantes y padres de familia al momento de la matrícula. Es decir, que cuando se firma el ingreso al colegio, se afirma también la aceptación y el compromiso de cumplir sus normas. Recientemente, a raíz del agravamiento de algunos casos a nivel nacional, de las situaciones de acoso escolar o bullying, se creó en 2013 la ley convivencia escolar, que entre muchos aspectos, estableció el deber de ajustar en todas las instituciones educativas el manual de convivencia. Teniendo en cuenta especialmente, la protección de los derechos y el bienestar de todos los estudiantes, basados en el respeto de la diversidad.

Así ha quedado nuestro manual, y ante este, el compromiso de niños, niñas, jóvenes, maestros y padres de familia, no es tan solo cumplir sus normas para evitar una sanción. La misión principal es la de esforzarnos en ser capaz de vivir juntos. Nuestra institución es un pequeño mundo, en ella abonamos nuestros sueños, desarrollamos nuestro potencial, nos hacemos como personas, por ese hecho principal todos estamos obligados a hacer que este sea un excelente ambiente. Para lograrlo, basta con reconocer de verdad que cada una de esas otras personas que están ahí en el colegio, desde quien me recibe en la puerta, el que está al lado en el salón, con el que se comparte el patio de recreación y todos los demás, son personas que tienen una vida valiosa. Que tienen una familia, una historia personal, unos propósitos para su vida, que tienen seguramente muchas problemáticas, y tal vez muchos defectos. Todo este valor que le damos a una persona, tal y como es, se llama dignidad. Y el fin principal del manual de convivencia es precisamente proteger la dignidad de cada uno de nosotros.

El llamado para todos los que hacemos parte de esta gran comunidad, es a que nos apropiemos de estas normas, las conozcamos completamente y las hagamos nuestra forma de vivir. Que la Institución educativa Alcaldía de Medellín, se distinga por una cultura de legalidad, de la cooperación y de la sana convivencia. Que así sea nuestro pequeño mundo. Porque así como logremos que sea este ambiente, seremos también nosotros. Y todo comienza con algo sencillo, como lo decía Mahatma Gandhi “si estás en paz contigo mismo, ya habrá por lo menos un lugar en paz en el mundo”. Hagamos que no sea uno, sino que sean muchos los lugares de paz en nuestro colegio. Seguro que entre todos, lo lograremos.

Alexander Niño Saavedra
Rector

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión del presente Manual de Convivencia se definen algunos conceptos básicos:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acudiente autorizado: Persona que, aunque no necesariamente sea el padre de familiar, es responsable de los estudiantes ante la institución educativa.

Acciones pedagógicas: Son aquellas acciones que están encaminadas a cambiar o mejorar los comportamientos que de alguna manera afectan el crecimiento personal y la convivencia.

Acción reparadora: Es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II).

Agresión escolar: es toda acción realizada por una o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica: es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, resguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, aterrorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Atención: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. El componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos.

Autocuidado: Es una forma propia de cuidarse a sí mismo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Clima institucional: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes y directivos con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Competencias: Capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño de situaciones concretas, en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente).
Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamientos: Forma de actuar o proceder de las personas, consecuente con las leyes que rigen una sociedad.

Comunidad educativa: Conjunto de personas que forman parte e influyen en el quehacer educativo; está conformada por estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia, directivos, personal del aseo, benefactores de la escuela, e incluso vecinos de los establecimientos.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Conflictos: Son situaciones en las que dos o más personas con intereses contrarios entran en un ambiente de no entendimiento, confrontación, enfrentamiento o emprenden acciones mutuamente antagonistas con el fin de neutralizar, dañar o eliminar a su oponente.

El conflicto escolar es aquel problema que toca al personal de la institución escolar porque puede afectar o dañar a cualquiera de sus miembros. Las agresiones pueden ser físicas, verbales y hasta psicológicas.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno, es estudiante.

Contrato pedagógico: Documento escrito mediante el cual el estudiante, la familia y la institución educativa, acuerdan unos compromisos con la finalidad de conseguir unos aprendizajes, a través de una propuesta de trabajo autónomo, que puede ser de carácter cognitivo, metodológico o actitudinal.

Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Convivencia: Se entiende como la acción de saber vivir, convivir en compañía de otros; en el contexto escolar se refiere a saber convivir de manera pacífica y armónica entre todos sus integrantes. En la institución educativa se debe generar el dialogo, el análisis, la reflexión y discusión sana.

Convivencia escolar. La ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia constituye un medio por el cual las personas puede relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

La acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.

Correctivo disciplinario: Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afecta la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Cuidado del otro: Cuidar el otro es una tarea que requiere necesariamente una atención altamente receptiva dirigida al que recibe el cuidado, de tal manera que las acciones se focalicen en las necesidades de quien es cuidado.

Cuidado de lo otro: Como componente de la cultura del cuidado pone de manifiesto el valor de la solidaridad vivido a la luz de saber cuidar los bienes públicos como elemento que produce equidad, protección y bienestar a los demás.

Deber: Se refiere a la obligación, compromiso o responsabilidades que se tiene consigo mismo, con el otro y el entorno donde se convive bajo una regla general.

Debido proceso: Es un proceso de observación de las faltas cometidas por algún integrante de la comunidad educativa y el conjunto de garantías previstas en la Constitución Política de Colombia y el Manual de Convivencia, a través de las cuales se busca la protección de éstos, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

Derechos humanos: Son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad. Son derechos inherentes y libertades básicas del hombre, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición. Los derechos humanos universales están contemplados en la ley, constituciones, tratados y, en el derecho internacional.

Descargo: Respuesta verbal o escrita a la que tiene derecho, cualquier persona, cuando algún aparece señalado como responsable de algún hecho.

Disciplina: Es el conjunto de normas y reglas estrictas contempladas en el Manual de Convivencia o dadas a conocer con antelación, que deben regir una clase o una actividad escolar y que los maestros y directivos docentes están en la obligación de hacer cumplir para que los estudiantes alcancen algún fin.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Enfoque de género (igualdad entre hombres y mujeres): Son los derechos que tienen tanto hombres como mujeres para disfrutar, en igualdad de condiciones, de las oportunidades, recursos y recompensas que le brinda la educación en la Institución Educativa Alcaldía de Medellín.

Enfoque diferencial: Enmarcado en una perspectiva de Derechos Humanos, es la base para la construcción de modelos educativos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades, eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, asumiendo la diversidad como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorece el desarrollo humano. Es una oportunidad para mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo y la no discriminación.

Estímulos: Reconocimiento a los logros y buenos comportamientos que alcancen los estudiantes de la institución educativa.

Ética del cuidado: Es esencialmente una ética relacional que nos lleva a ser sujetos morales, a ser emisores y receptores del cuidado y a entender la relevancia de las condiciones en las cuales las partes interactúan.

Exclusión: Es el rechazo o marginalidad voluntaria o involuntaria a la que es sometida un miembro de la institución educativa.

Faltas: Son los conflictos y situaciones no acordes con el buen comportamiento, que se presentan entre los estudiantes y que de acuerdo a su naturaleza y recurrencia se tipifican en Situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Indicadores de logro: Son síntomas, indicios, señales, rasgos o conjuntos de rasgos, datos e información perceptible, que al ser confrontados con los objetivos propuestos, evidencian significativamente los avances en pos del mismo.

Logros: Resultado esperado que debe alcanzar el estudiante, estos son cognitivos, procedimentales y actitudinales.

Manual de convivencia: Es el conjunto de normas que rigen la institución educativa; su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia.

Mediación: Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se implementan para contribuir a mejorar las relaciones, la búsqueda de los acuerdos satisfactorios en los conflictos y de la construcción de una sana convivencia.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en la que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a acuerdos que sean satisfactorias para las dos partes.

Medida pedagógica: Proceso metodológico formativo coadyuvante en el cambio del estudiante.

Norma: Ley o regla que se establece para ser cumplida y respetada y que permite ajustar cierta conducta. Acuerdo preestablecido que ordena la convivencia.

Proceso disciplinario: Conjunto de actividades encaminadas a investigar y/o sancionar determinados comportamientos o conductas de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Proyecto Educativo Institucional: Documento en el que se especifican, entre otros aspectos, la identidad, principios y fines de la institución; los recursos docentes disponibles y necesarios; la estrategia pedagógica y el sistema de gestión.

Reglamento estudiantil: documento normativo interno de la institución educativa, donde se establecen los requisitos de inscripción, admisión y matrícula; derechos y deberes; distinciones e incentivos; régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. la efectiva realización de los derechos fundamentales y prevalentes de niños, niñas y adolescentes colombianos, tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” y establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

CAPITULO I

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

ARTÍCULO 1. SOPORTE JURÍDICO: El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín se sustenta legal y jurídicamente en:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1, 5, 18, 26, 27, 60).
2. La Constitución Política de Colombia de 1991. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.
3. La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994) establece los fines y objetivo de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la constitución de un Manual de Convivencia, además los artículos 91, 93, 94, 142 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional PEI, un reglamento o Manual de Convivencia”.
4. El Decreto 1860 de agosto de 1994: Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. El Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993: Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de la libertad de derecho de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas.
6. La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: Por la cual se establecen las reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social obligatorio de los estudiantes.
7. La Ley 107 del 7 de enero de 1994: Por la cual se implementa la realización de las actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales.
8. El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005: Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.
9. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) consagra los derechos del menor, la forma de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones (Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43 y 44).
10. El Decreto 1290 de abril 22 de 2008 sobre Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

11. El Decreto 3788 de diciembre 31 de 1986, por el cual se adopta la Ley 30: Estatuto Nacional de Estupefacientes (artículos 34-40).
12. La Ley 679 de agosto 3 de 2001, con la cual se busca prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
13. El Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, que en su capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.
14. La Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992, que establece que: "...aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden", ya que semejantes conductas representan abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide que la Institución Educativa Alcaldía de Medellín alcance los fines propuestos.
15. La Ley 1620 de marzo de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, atendiendo sus principios orientadores de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, se fortalece la convivencia escolar, por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.
16. El Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL: La Institución Educativa Alcaldía de Medellín nace a raíz del decreto departamental N° 16321, del 27 de noviembre de 2002, como producto de la fusión de las escuelas Antonio José Restrepo, Yermo y Parres y el Liceo Alcaldía de Medellín.

Está ubicada en el barrio Belén Rincón, comuna 16, occidente de la ciudad, en el Municipio de Medellín; presta los servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica, en dos jornadas diurnas.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Las escuelas, tienen historias de casi cincuenta años de funcionamiento cada una, a diferencia del Liceo que no alcanzó a cumplir los diez años antes de la fusión ordenada por los entes gubernamentales. La anterior escuela Yermo y Parres que siempre había tenido carácter mixto, fue fundada en 1969 por una comunidad religiosa y solo en 1996 cambió su infraestructura física de teja y bahareque por la actual de cemento, hierro y adobe; la Antonio José Restrepo se caracterizó por su servicio de aulas especiales en las cuales se atendían niños y niñas con necesidades educativas especiales de esta zona de la ciudad.

El Liceo Alcaldía de Medellín venía prestando, desde 1995, el servicio educativo de básica secundaria y media para ambos sexos, en forma independiente, después de haber empezado con unos pocos grupos dependientes de la Institución Educativa Yermo y Parres ubicada en Belén Las Playas.

La historia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín empieza propiamente al iniciar el año lectivo 2003, tiempo desde el cual se han realizado una serie de adecuaciones, en busca de un mejor funcionamiento en la nueva estructura educativa de mayor dimensión.

Al interior de la Institución funciona la escuela música de Belén Rincón perteneciente a la red de escuelas y bandas del municipio.

A los estudiantes se les ofrecen los programas de jornada complementaria en diferentes actividades (literatura, ciencia y tecnología, inglés, medio ambiente, música), restaurante escolar a través de la Secretaría de Bienestar social del municipio y atención psicológica.

Actualmente, la nueva Institución Educativa Alcaldía de Medellín, funciona en unidad de criterios directivo, administrativo y pedagógico con un grupo educadores y directivos docentes idóneos; el bachillerato se encuentra ubicado en la sede 1 con los grados Aceleración del aprendizaje, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, en la sede 2 (Yermo y Parres) y en la sede 3 (Antonio José Restrepo), preescolar, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

ARTÍCULO 3. INSTITUCIONALIDAD:

Decreto departamental: N° 16321, del 27 de noviembre de 2002.

Niveles de enseñanza: Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria, Media y Media Técnica.

Título que expide: Bachillerato Académico y Técnico en desarrollo e integración de multimedia (en convenio con el SENA).

Jornada: Diurna.

Destinatarios: Femenino y masculino.

Direcciones: Calle 2 B No. 79-80 Barrio Belén Rincón

Teléfonos: 3419090

E-mail: institucionalcaldiamdemedellin@gmail.com

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL:

FILOSOFÍA

Nuestras creencias

1. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana (Artículo 1° Ley 115/94).
2. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, su honra, dignidad e intimidad son inviolables. (Artículo 42 CP).
3. El educando es el centro del proceso educativo y partícipe activo en su propia formación integral. (Artículo 91. Ley 115/94).
4. El educador como factor fundamental del proceso educativo orienta la formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. (Artículo 104. Ley 115/94).
5. En la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, concebimos la pedagogía como la disciplina que se encarga de regular el proceso educativo en los aspectos psicológico, físico e intelectual, teniendo en cuenta los fenómenos culturales, brindando bases y parámetros para analizar y estructurar la formación y procesos de enseñanza- aprendizaje.
6. La Institución Educativa Alcaldía de Medellín concibe al ser humano como persona en permanente desarrollo, con características únicas, susceptible de aprender, con capacidad de expresión y habilidades que le permiten la transformación de su realidad.
7. La Institución Educativa Alcaldía de Medellín concibe el aprendizaje como el proceso que integra conocimientos, habilidades, destrezas y valores que le permiten al estudiante interactuar con el entorno y transformarlo.
8. La Institución Educativa Alcaldía de Medellín concibe la enseñanza como la integración de métodos de apoyo que le permiten al estudiante la construcción de saberes y aprendizajes.

Nuestros valores institucionales

En la Institución Educativa Alcaldía de Medellín asumimos como valores fundamentales la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la autoestima, para incorporarlos a la vida y proyectarlos en nuestro entorno social.

Solidaridad: Posibilidad que tenemos de ayudar incondicionalmente al otro, para mejorar sus circunstancias de vida, sin esperar nada a cambio.

Tolerancia: Actitud que nos lleva a reconocer y admitir en las personas una manera de ser, obrar, pensar o sentir distinta de la propia, siempre y cuando ésta no atente contra los derechos de los demás, la normatividad legal y la convivencia ciudadana. Igualmente es la capacidad para tratar esas diferencias de manera pacífica.

Respeto: Reconocimiento de que todos los seres humanos somos sujetos de derechos y deberes y que merecemos ser tratados con toda el valor que nos otorga la dignidad humana.

Responsabilidad: Capacidad que tenemos los seres humanos para asumir en forma autónoma el cumplimiento de nuestro papel como ser individual, familiar, institucional y social.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Autoestima: Capacidad de valorarnos como personas de manera individual y comunitaria, para participar activamente en el direccionamiento de proyectos conducentes al mejoramiento de nuestras condiciones de vida a nivel personal y comunitaria.

Política de calidad: En la Institución Educativa Alcaldía de Medellín formamos para la vida, comprometidos con el ser, el saber y el saber hacer, mediante la estructuración de un currículo que corresponda a las competencias académicas (Actitudinal, procedimental y conceptual); ciudadanas, laborales y al mejoramiento continuo de los procesos de gestión escolar con la participación de personas idóneas y competentes.

MISIÓN

La Institución Educativa Alcaldía de Medellín, de carácter oficial, ubicada en el barrio Belén Rincón de la ciudad de Medellín, tiene como misión brindar educación en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica, y en el programa de educación de adultos, promoviendo estudiantes que puedan transformar su propia vida, alcanzar sus sueños personales y contribuir a su entorno social. Para ello, implementa una propuesta educativa incluyente, que parte del conocimiento pleno de los estudiantes y fomenta en ellos el máximo desarrollo de sus diversas capacidades. Enfatiza en la promoción del respeto a la vida, la sana convivencia con tolerancia y solidaridad, la responsabilidad en el actuar, y el fomento de una firme autoestima.

VISIÓN 2020

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, en el año 2020 será reconocida por haber implementado una propuesta educativa innovadora que desarrolle las diversas capacidades de los estudiantes y les permita altos desempeños vinculando su proyecto de vida individual y el de su contexto social. Para ello, contará con convenios estratégicos interinstitucionales del orden local, regional y nacional que apoyen la prestación de un servicio de calidad. Además, habrá fortalecido en sus estudiantes la autonomía, el liderazgo y su proyección para aportar a la solución de las necesidades de la comunidad y el desarrollo sostenible. Al tiempo que logrará a nivel institucional un ambiente de sana convivencia y práctica constante de valores, dando solución pacífica a sus conflictos y logrando armonía y bienestar.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Promover, garantizar y defender los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. Orientar los procesos y procedimientos de la vida escolar hacia un servicio permanente de mayor calidad.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

5. Dar relevancia a la democracia como mecanismo para elegir los representantes de los diferentes órganos de la vida escolar.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CALIDAD

1. Fomentar el mejoramiento continuo de los procesos que conducen a elevar el nivel académico de los estudiantes y a prestar un servicio educativo de alta calidad.
2. Incrementar los mecanismos de inducción y capacitación del personal docente, administrativo y de apoyo teniendo en cuenta la formación profesional y humana.
3. Formar a los estudiantes en competencias académicas (actitudinal, procedimental y conceptual), ciudadanas y laborales.
4. Desarrollar procesos de educación integral que promuevan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

En desarrollo de lo contemplado en la ley 1620 de 2013, la Institución educativa asume como los principios para orientar, regular y fortalecer la convivencia escolar, los siguientes:

1. Participación: En virtud de este principio nuestra Institución educativa tendrá participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio las funciones que nos competen para el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema de convivencia escolar. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, actuaremos en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. Asumimos que la familia, la Institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, la entidad territorial y la institución educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: En concordancia con el sistema, la regulación de la convivencia escolar en la institución se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Para ello además se promueve el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la ciudadanía y los derechos sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos y bajo la forma de apoyo interinstitucional a través de la activación de rutas de atención hacia otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Complementario a lo anterior, en la institución se atiende de manera particular a los estudiantes en situación de discapacidad cognitiva o física, realizando las adaptaciones curriculares y atención personalizada por psicología y facilitando su remisión a otros especialistas. Igualmente, se cuenta con programas flexibles para atender a población en extraedad, en primaria, secundaria y en la jornada nocturna para jóvenes y adultos.

5. Integralidad: se asume la filosofía del sistema que será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En el ámbito educativo se trata de establecer una síntesis de los componentes espirituales, éticos, cognoscitivos, afectivos, psicológicos, físicos, sociales y estéticos, que conduzcan a un desarrollo armónico de la personalidad de cada uno de los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín.

6. Compromiso Familia – Colegio: La Familia y el Colegio deben trabajar juntos en la educación de sus hijos. Se reconoce a los padres de familia como los principales educadores de sus hijos aunque no se deja de lado el apoyo de parte de la comunidad educativa a las familias de los estudiantes.

7. Educación Personal: A los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín se les forma con la intención que sean ellos los únicos responsable de su futuro y, con este propósito el colegio les nombra un consejero grupal que les apoya en su desarrollo personal y en construir un proyecto de vida. Esto se complementa con el acompañamiento psicológico que se realiza de forma individual y grupal.

8. Alto Nivel Académico: En la I.E. Alcaldía de Medellín buscamos fomentar la excelencia a través de un sistemático programa académico que lleve al estudiante al desarrollo de las habilidades del pensamiento cognitivo y emocional.

9. Educación Religiosa: El hombre es un ser espiritual y religioso. En la I.E. Alcaldía de Medellín fomentamos el ámbito espiritual de nuestros estudiantes como factor de unidad en la comunidad educativa y como componente fundamental de su proyecto de vida. Esto se hace con el debido respeto a las diversas creencias que cada quien profesa y sin la imposición de una fe determinada.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

10. Formación de Líderes: En la I.E. Alcaldía de Medellín buscamos generar en los estudiantes una serie de valores humanos: la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, y la autoestima que les fortalezca su capacidad para convertirse en los líderes que la comunidad necesita.

11. Desarrollo de la Creatividad: Mediante la incorporación de diversas actividades culturales, artísticas y recreativas en el Plan de Estudios y los proyectos transversales, los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín adquieren actitudes creativas como una habilidad que se impulsa desde todas las asignaturas. Además, se fomenta las nuevas tecnologías con el fin de invitar a nuestros estudiantes a desarrollar un carácter innovador en su futuro desempeño profesional.

12. Formación para la Vida: Se trata de incorporar al plan de estudios la cultura, los problemas sociales, la naturaleza, la actualidad nacional e internacional. Sabemos que la educación no puede estar únicamente en el aula, la intención es proporcionar al estudiante una auténtica formación social y de servicio a su comunidad.

ARTICULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

EL HIMNO

CORO

Fervorosos entonemos
con voz de agudo clarín:
Que viva nuestro Instituto
Alcaldía de Medellín

I

Orgullosos de la vida
y anhelantes del saber
vamos, ávidos de triunfo,
tras un nuevo amanecer.
y bajo el cielo de Antioquia,
siempre de nácar y azul
avanzamos presurosos
con vigor de juventud

II

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Cual sol que en oriente asoma
dándonos luz y calor
nuestra Institución ilumina
con justicia, fe y amor.
Con el deporte y la ciencia
va entregando en heredad
todo el futuro que espera
nuestra fiel comunidad.

III

Con la vista en la altura
y en pos de sacro ideal
vamos corriendo alegres
los senderos de la paz.
Y en un sólo esfuerzo unidos
y una sola vocación,
construimos vivo templo
de familia, patria y Dios.

IV

Navegantes del futuro
con profética visión
exploramos los confines
de la nueva educación,
Mientras con todas las flores
de nuestro extenso jardín
tejemos la gran corona
del éxito juvenil.

Autor de música y letra, Profesor: Jesús Ángel Buitrago Muñoz (q.e.p.d.)

LA BANDERA

Consta de 3 franjas horizontales de igual proporción, con los colores Azul, blanco y vino tinto, de arriba hacia abajo respectivamente.

El Azul significa: Un océano infinito de profundidad y reflexión, misterios por descubrir, una inmensa belleza y riqueza ambiental por cuidar y proteger. Un firmamento extenso como parte de un universo infinito por abordar, conquistar y disfrutar. Eventos que generan ansiedad de conocimiento, horizontes hacia donde enrutar cada meta, y unos ideales superiores que deben animar nuestro diario quehacer.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

El Blanco significa: Universalidad, Claridad, pureza, inocencia, luz en cada proceso y al final del túnel, paz interior, comunicación con nuestro propio yo y nuestro ser superior sea cual sea la idea que tengamos de Él.

El Vinotinto significa: el amor y la pasión por todo cuanto se hace, por todo cuanto se emprende, se continúa y se culmina. El tesón y la entereza que depositamos en cada acción. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de nuestra institución.



EL ESCUDO

La forma circular dividida en tres zonas significa la unidad e integración de los tres componentes de la comunidad educativa: estudiantes, cuerpo directivo y docente y padres de familia. Estas están interconectadas a través de unas fajas y una zona de corona circular, las cuales a manera de canales simbolizan el valor de una comunicación asertiva en constante movimiento ya que permiten puntos de encuentro permanente.

La forma circular a manera de timón significa la oportunidad de empoderarnos y tomar en nuestras manos el rumbo de las decisiones acertadas, del compromiso permanente, de la constancia en el proceso de aprendizaje, pero a la vez del disfrute en el aprendizaje, para poder llegar al final del camino a feliz puerto.

Al interior del círculo, en la parte superior aparece un sol que significa luz y sabiduría, norte Institucional como orientador de los niños y jóvenes. Un firmamento Azul de infinito conocimiento por descubrir. En la parte izquierda sobre fondo verde, color de la esperanza de y de nuestra tierra, aparece la silueta de un atleta, símbolo de disciplina, constancia y compromiso. En la parte derecha sobre un fondo vino tinto que simboliza nuestra pasión y fuerza en todo

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

cuanto hacemos, encontramos la imagen de un Computador, representando el avance tecnológico del saber, destacando la importancia además de la especialidad media técnica que ofrece la Institución como una herramienta más que posibilita a los jóvenes la oportunidad de continuar con la construcción de su proyecto de vida, ya que abre posibilidades de abordar el mundo laboral una vez terminen su formación de secundaria, y seguir buscando enriquecer aún más su proceso de formación.

Un lema: “Vida-Saber” indica los propósitos fundamentales de la Educación: Formar personas amantes de la vida para que sean útiles a la sociedad, a través del conocimiento, la tecnología y los valores. En la parte inferior aparece el castillo que lleva el escudo de Medellín, como reconocimiento al municipio que impulsó, construyó y sostiene la institución Educativa. La forma general del escudo es un timón dando a entender que somos una nave que viaja hacia el futuro.



EL UNIFORME

Los estudiantes de la institución portarán el uniforme manteniendo las siguientes características:

UNIFORME DE GALA PARA LAS DAMAS	UNIFORME DE GALA PARA LOS CABALLEROS
- Falda en terylene a cuadros (tela establecida por el colegio), prensada, con pretina de 3cms, abierta al lado izquierdo y sostenida con tres botones azul oscuro de 4 ojos que van distribuidos cada 10cms desde la pretina. - Blusa blanca en base dacrón, cuello camisero, manga corta con ribetes de la tela de la falda, y corbata también en la tela de la falda. (La corbata tiene un largo aproximado de 1.10cms X 3cms de	- Pantalón clásico azul oscuro, en tela antifluidos Lafayette, con las iniciales del nombre del colegio (IEAM) bordado en hilo gris, en la media pierna derecha, al lado de la costura. - Camiseta de manga corta, gris en base Lacoste, tipo polo, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo; el cuello y los puños tejidos; el cuello contramarcado con el nombre del colegio. - Medias azul oscuro, no tobilleras, ni

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ancho). - Medias blancas hasta la rodilla - Zapatos negros escolares, de atar con cordón. NOTA: Las estudiantes no deben usar maquillaje facial, ni llevar exceso de adornos cuando porten el uniforme. Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseada, con el cabello ordenado: sin tinturas de colores. La altura de la falda es a media rodilla y la camisa debe permanecer por dentro de ésta.	taloneras. Zapatos negros escolares de atar con cordón. NOTA: Cuando se use camisilla debe ser blanca y sin letreros. La camiseta debe permanecer por dentro del pantalón en los actos cívicos y cuando salgan a alguna actividad oficial de la Institución, o en representación de la misma en diferentes eventos de carácter académico o cultural, además deben llevar correa clásica, negra. Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado, con el cabello limpio y ordenado (sin tinturas de colores). Se prohíbe el uso de gorras con el uniforme de gala.
--	---

UNIFORME DE ED. FÍSICA PARA DAMAS Y CABALLEROS

- Camiseta de manga corta, blanca en base Lacoste, tipo polo, con cuello y puños tejidos en gris y vinotinto, el cuello contramarcado con el nombre del colegio; escudo del colegio bordado en el pecho al lado izquierdo.
- Sudadera en tela impermeable nacional (supernáutica), gris con vivos laterales vinotinto, bota recta, con el nombre del colegio bordado en hilo vinotinto, de frente en la pierna derecha.
- Tenis blancos de atar con cordón.
- Medias blancas no tobilleras, ni taloneras.

UNIFORME DE PREESCOLAR

Los niños de preescolar vestirán todos los días con la sudadera descrita en el apartado anterior. Además llevarán un delantal en tela base anti-fluido estampado, con bolsillo en la parte inferior derecha con vivo.

CHAQUETA PARA DAMAS Y CABALLEROS

Chaqueta diseñada en biotito negro con cuello, puños y pretina tejidos en gris, cintas verticales, en falla gris, al lado derecho, el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, cremallera negra, bolsillos laterales en media luna y con ribete tejido en gris.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

OBSERVACIONES GENERALES AL PORTE DEL UNIFORME

1. El largo del pantalón y la sudadera no debe rozar el piso y debe tener el respectivo ruedo en buen estado
2. El pantalón y la sudara deben llevarse a la cintura, por ningún motivo se admiten descaderados.
3. Todo uniforme debe estar en buen estado.
4. Ninguna prenda del uniforme puede estar rayada con dibujos o tener alteraciones de su diseño.
5. Todo el estudiantado a partir del grado 1° debe usar delantal blanco para ir al laboratorio.
6. Deben portar el uniforme que corresponde al día según el horario.
7. Los estudiantes de 11° grado pueden usar la chaqueta de la promoción que ya fue aprobada por el Rector.
8. En ningún caso la falta del uniforme o su uso indebido podrá ser causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio o a alguna clase. Cuando por razones económicas, calamidad familiar o de cualquier otra índole, el estudiante no pueda asistir a la institución con el uso correcto del uniforme, deberá solicitar permiso en la coordinación desde la cual se procederá a realizar la autorización previa verificación con el padre de familia o acudiente. De no lograrse la comunicación, el estudiante se dejará ingresar y se hará la anotación en el observador, la cual podrá ser levantada si el estudiante presenta al día siguiente la justificación escrita de su acudiente.

Parágrafo: Si algún estudiante manifiesta el deseo de usar el uniforme según su orientación sexual, la institución respetará esta decisión, siempre y cuando sea solicitado por su acudiente lo porte adecuadamente según el manual de convivencia.

EL CARNET INSTITUCIONAL

Es un distintivo institucional que tiene como objetivo mejorar la organización y seguridad especialmente de los estudiantes de los dentro y fuera de la institución. Lo deberán portar estudiantes, docentes, directivos, administrativos y personal de servicio de la institución. Este será plastificado y contendrá la información personal básica de cada integrante y su fotografía. Para los estudiantes, el carnet tendrá la función de registrar su ingreso, mediante la lectura del código de barras. Con este proceso se llevará el seguimiento de la asistencia y hora de entrada cada día. También será necesario presentar el carnet para la participación en las elecciones del gobierno escolar y demás actividades institucionales en que se les solicite. Además, con la identificación por medio del carnet le serán registradas en la coordinación las faltas por situaciones de tipo II y III.

Condiciones de uso del carnet

- El carnet será gratis suministrado por la institución por primera vez para cada estudiante.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- De perder el carnet o dañarlo completamente, el estudiante deberá cancelar el costo de \$10.000 para que le sea elaborado nuevamente.
- La Institución no se hace responsable del uso inadecuado del carnet, el estudiante deberá velar por mantenerlo bajo su propiedad.
- El carnet tiene una vigencia de un año.

CAPITULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTUDIANTE

ARTÍCULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Los estudiantes de la Institución Educativa se caracterizarán por ser:

1. Personas que vivan y respeten la Constitución Política de Colombia, defiendan sus derechos y cumplan sus deberes.
2. Personas con espíritu investigativo.
3. Personas con alto nivel de desarrollo en habilidades de pensamiento.
4. Personas que reconozcan su propio progreso y el de su entorno.
5. Personas con habilidad para comunicarse.
6. Personas que benefician su comunidad con su saber, identificando situaciones polémicas y proponiendo soluciones creativas.
7. Personas con alto grado de liderazgo y competitividad.
8. Personas que generen desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Como integrante de la Institución Educativa el estudiante tiene derecho a:

1. A la vida, la integridad física, la intimidad personal, el buen nombre y honra; la salud, la educación, la cultura, el descanso y la recreación; la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.
2. Conocer el manual de convivencia antes de firmar el contrato de matrícula y recibirlo al momento de ingresar a la institución.
3. Recibir una educación integral en las competencias del Ser, el hacer, el saber hacer y el convivir, de acuerdo con la misión y la visión institucional buscando el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de valores.
4. Presentar los reclamos, sugerencias y quejas, en forma respetuosa y utilizando el conducto regular que la institución disponga para tal fin y recibir la respuesta oportuna de quien tenga la obligación legal de hacerlo.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

5. Conocer oportunamente el proceso evaluativo antes de iniciar cada período académico y de sus resultados, cada vez que se realice una acción evaluativa: trabajos escritos, orales y demás evaluaciones y actividades.
6. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, como también los criterios y políticas seleccionadas para la evaluación del rendimiento académico.
7. Tener la oportunidad de desarrollar las actividades de apoyo y estrategias para la superación de las debilidades de competencias académicas y formativas que se presenten en el transcurso de los períodos y al cierre del año escolar.
8. Recibir estímulos cuando las actuaciones en algún escenario institucional o de ciudad sean destacadas en actividades académicas, deportivas, científicas, culturales, de convivencia y/o éticas.
9. Gozar de un ambiente sano, agradable y adecuado para el buen desarrollo del proceso formativo.
10. Tener acceso a los diferentes espacios y servicios que ofrece la Institución, tales como los lugares de descanso, la biblioteca, las canchas deportivas, laboratorios, baños, tienda escolar, aulas de clase, parques, aulas especializadas y programas que tenga la Institución para un adecuado desarrollo formativo.
11. Tener representación y acompañamiento por parte de los padres y/o acudientes, para todas las situaciones que lo ameriten en procesos académicos y comportamentales.
12. Conocer con anterioridad la programación de actividades curriculares y extracurriculares: horarios de entrada y salida, horarios de clase, reuniones de profesores y padres de familia.
13. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar y otros órganos de participación institucional.
14. Recibir atención oportuna, en los horarios establecidos por las diferentes dependencias que prestan sus servicios en la institución.
15. Ser tratado con respeto y aprecio como persona en proceso de formación por todo el personal docente, administrativo y de servicios generales.
16. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los mecanismos establecidos.
17. Al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política de Colombia).
18. Asistir a todas las actividades programadas para el nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
19. Expresar libremente opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.
20. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política Colombiana, el Código del Menor, leyes civiles y penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
21. Recibir oportunamente el carnet estudiantil que permita ser identificado en cualquier lugar como miembro de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

22. Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento social y proceso académico hagan los docentes, consejeros de grupo y coordinadores en el observador o ficha de seguimiento como parte del debido proceso.
23. Ser respetado en sus ideologías y creencias religiosas.
24. Ser protegido con absoluta reserva cuando su actitud cívica le lleve a denunciar la comisión de una falta o un delito.
25. Tener y portar los uniformes estipulados en el Manual de Convivencia de la Institución educativa Alcaldía de Medellín.
26. A que la Institución tenga en cuenta las excusas legales o incapacidades, y por tanto se le concedan los plazos determinados en este manual para cumplir con las actividades pendientes.
27. Firmar un contrato pedagógico (antes, durante o después) de la firma de contrato de matrícula (prestación de servicios educativos) para adquirir un mayor compromiso en la superación de debilidades académicas y/o comportamentales.
28. Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con el proceso de formación.
29. Recibir los certificados y constancias de estudio dentro del tiempo que establece la ley (diez días hábiles)
30. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia y la Constitución Política de Colombia.
31. A ser tratado de manera respetuosa, sin ninguna discriminación de género, edad, situación económica, orientación sexual, situación de discapacidad, creencias, raza, opinión u otro motivo relativo a su condición humana.
32. Cumplir con el porte del carnet institucional para el ingreso o para las demás actividades en que se solicite. Así mismo, hacer uso adecuado de este utilizándolo exclusivamente para fines institucionales.

Parágrafo: El estudiante que pierda su carnet deberá cancelar un costo de \$10.000 pesos para que se le vuelva a elaborar.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo” (Artículo 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, Ley 1620 de 2013).

Desde el momento del ingreso a la Institución Educativa el estudiante acatará, aceptará y acogerá libremente las siguientes responsabilidades:

1. Asistir cumplidamente al inicio de la jornada escolar, a cada una de las clases y a las actividades institucionales programadas.
2. Utilizar equipos electrónicos institucionales de manera adecuada sin perturbar el normal desarrollo de las actividades.
3. Mantener en lo posible una presentación natural, sin uso de maquillaje. En caso de utilizarlo, este debe ser poco notable, en tonos naturales.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

4. Abstenerse de usar accesorios que no correspondan al uniforme institucional, tales como aretes grandes o en colores fuertes, piercings, collares, gorras, gafas sin fórmula, manillas u otro objeto innecesario para la labor escolar.
5. Entregar oportunamente las citaciones, circulares e información escrita que les sea encomendada para llevar a los padres o acudientes.
6. Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución, tales como sillas, paredes, puertas, ventanas, pisos, entre otros.
7. Guardar el orden, acatar las instrucciones y seguir los reglamentos que se establecen en cada una de las dependencias de la institución tales como: la tienda, la biblioteca, salones de clase, espacios deportivos, laboratorios, oficinas y demás escenarios externos donde asista.
8. Depositar los residuos y desechos en los recipientes destinados para ese fin.
9. Participar oportunamente y con respeto en el desarrollo de las clases y en las actividades escolares.
10. Mantener una buena presentación e higiene personal.
11. Solicitar autorización por parte de coordinación, para utilizar prendas diferentes al uniforme, cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor lo requiera y los padres así lo soliciten.
12. Abstenerse de realizar ventas de comestibles y otros elementos del comercio, dentro de la Institución Educativa.
13. Hacer la rotación en el cambio de clase de manera ordenada y con rápido desplazamiento, sin ocasionar desórdenes, gritos o cualquier acción que perturbe las actividades de los demás.
14. Utilizar los servicios sanitarios de manera adecuada, en los tiempos asignados. Igualmente, en horario extemporáneo solo con la debida autorización.
15. Presentar a coordinación y posteriormente a los docentes, debidamente diligenciada, las excusas por inasistencia a clase o cualquier actividad institucional.
16. Cumplir con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas en el proceso de formación.
17. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa dando un trato digno, evitando insultos, atropellos, agresiones, lenguaje vulgar y comportamientos que afecten la integridad y dignidad del otro.
18. Cumplir con los turnos de aseo para el mantenimiento de un buen ambiente de limpieza y orden de las instalaciones y enseres de la Institución.
19. Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa y de la Institución, absteniéndose de hurtarlos, destruirlos o dañarlos o de actuar como cómplice en la comisión de dicha falta.
20. Usar las instalaciones, los espacios y los recursos institucionales, en los tiempos asignados para ello y acatando las instrucciones y reglamentos que estén establecidas para tal fin.
21. Abstenerse de organizar actividades tales como paseos, salidas o reuniones dentro del horario de la jornada escolar sin previa autorización del rector.
22. Actuar con honradez y honestidad en las acciones evaluativas que se desarrollan dentro o fuera de las clases.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

23. Estar presente en todas las actividades curriculares institucionales, a menos que se tenga una excusa válida para estar ausente.
24. Comportarse ordenadamente con respeto en las actividades comunitarias.
25. Abstenerse de portar y/o consumir cigarrillo, licor, marihuana y cualquier clase de sustancia adictiva psicoactiva que altere las condiciones normales físicas y psicoemocionales de las personas.
26. Cumplir con los compromisos pedagógicos asignados como correctivo en el debido proceso, por la infracción de alguno o algunos de los deberes.
27. Evitar ingresar juegos de azar a la Institución o participar en ellos, sea que involucre o no apuestas de bienes tales como dinero u otros objetos.
28. Abstenerse de portar o ingresar a la Institución armas de fuego, elementos corto punzantes o cualquier elemento reconocido como tal y que represente un riesgo potencial para la integridad física y psicológica de los demás.
29. Tener un comportamiento decoroso y recatado cuando se expresen sentimientos de pareja.
30. Usar un vocabulario respetuoso y cordial en todos los espacios institucionales.
31. Manifestar opiniones de manera respetuosa, en espacios institucionales, en el momento de sentar una posición de protesta o de apoyo.
32. Aprovechar adecuadamente los alimentos, independientemente de su lugar de procedencia.
33. Evitar dar testimonios falsos que afecten la imagen o la estabilidad emocional o física de los demás.
34. Abstenerse de portar, comercializar, reproducir o exhibir material con contenido pornográfico o material que incite fobias discriminatorias que afecten la integridad de los demás.
35. Portar con decoro el uniforme institucional y dar una imagen positiva de la misma en todos los escenarios institucionales y de ciudad.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE:

1. Presentar oportunamente los útiles y materiales de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. Contribuir eficazmente con el comportamiento, la colaboración, hábitos de estudio, participación activa en clase y rendimiento académico, para que el proceso de enseñanza-aprendizaje cumpla su objetivo.
3. Cumplir diariamente con los trabajos y/o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas para el afianzamiento y profundización de los conocimientos y destrezas adquiridas.
4. Evitar la adulteración, el fraude, la suplantación, el engaño y la falsificación de documentos, trabajos o evaluaciones.
5. Aprobar los grados, niveles o ciclos mediante el logro de los objetivos curriculares y la adquisición de valores intelectuales y morales, para evitar la interrupción del proceso formativo.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

6. Asistir puntualmente a clases para cumplir con la intensidad horaria requerida por el Ministerio de Educación nacional y aprobar así las respectivas áreas.
7. Evitar en lo posible solicitar permiso para ausentarse de las actividades académicas. Los padres de familia deben prever con tiempo las actividades familiares y realizarlas en cuanto sea posible en la jornada contraria para no perjudicar académicamente al estudiante.
8. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos que permiten desarrollar las competencias del grado exigidos por el proyecto educativo institucional y la ley.
9. Desarrollar todos planes, actividades y estrategias diseñadas para la superación de las debilidades académicas manifestadas durante el año escolar.

DOCENTE

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL DOCENTE: El docente de la institución se caracterizará por:

1. Ser un profesional competente en el área del saber en la cual se desempeña, con una pedagogía actualizada, creativa y comprometida con el conocimiento.
2. Ser una persona ética, consciente de los valores y coherente con su práctica.
3. Ser un líder en procesos pedagógicos que trasciendan hacia la transformación socio-cultural de su entorno.
4. Ser un investigador en el quehacer educativo y en las áreas de su competencia, propendiendo hacia su autoformación y actualización constante en el contexto educativo.
5. Ser una persona creativa, propositiva, que genere nuevos ambientes y situaciones pedagógicas para bien del estudiante y la Institución.
6. Ser una persona con espíritu crítico y que promueva dicha actitud en sus estudiantes, tanto hacia el conocimiento como hacia la modificación positiva de su entorno.
7. Ser una persona responsable, sensible y solidaria con las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DEL DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el docente tiene derecho a:

1. Acceder oportunamente a la información y normatividad que sobre aspectos de la vida institucional y de educación se emanan desde la Institución y otras instancias.
2. Acceder a los recursos que la institución tiene para la planeación y ejecución de los planes de estudio.
3. Elegir y ser elegido como representante del gremio, dentro de la institución, del gobierno escolar y de los demás órganos que apoyan la gestión institucional.
4. Participar en la construcción y reforma del Proyecto Educativo Institucional.
5. Ser reconocido y exaltado institucionalmente como resultado de la gestión exitosa y acciones de impacto positivo y destacado tanto dentro del ámbito institucional como fuera de él.
6. Ser respetado y apreciado en su rol y dignidad.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

7. Recibir instrucción, orientación y respaldo permanentes por parte de los directivos docentes para el desarrollo de su gestión.
8. Recibir permisos que se requieran para atender necesidades y situaciones que obligan la presencia y actuación de los mismos, sujetos a la normatividad y al cumplimiento de los requisitos reglamentarios institucionales.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el docente tiene la responsabilidad de:

1. Cumplir con la constitución política de Colombia y los fines de la educación.
2. Apropiarse del espíritu y las normas del Manual de Convivencia y propiciar igualmente esta apropiación de parte de sus estudiantes.
3. Garantizar a sus estudiantes, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección contemplados en el presente manual de convivencia, y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Participar de la revisión anual de las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
6. Proponer y participar en procesos de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos.
7. Apoyar la implementación de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar identificadas a partir de la evaluación y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
9. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

10. Demostrar en todo momento un comportamiento y una presentación personal ejemplar, acorde a su rol de maestro(a), promoviendo con sus actos los valores y las normas institucionales.
11. Participar en la construcción, reestructuración, divulgación, aplicación, cumplimiento y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Utilizar el debido proceso en todas las actuaciones de su ejercicio profesional.
13. Cuidar y promover la preservación de los bienes públicos institucionales.
14. Atender diligente y oportunamente las solicitudes, quejas y requerimientos de los padres de familia, estudiantes, directivos docentes y las instancias legalmente autorizadas.
15. Propiciar un sano clima de convivencia con los pares, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

DIRECTIVOS DOCENTE

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente debe ser:

1. Idóneo para el desarrollo de sus funciones administrativas y para el desarrollo de proceso educativos acordes a la exigencia del entorno y a la normatividad vigente.
2. Líder en la gestión de procesos pedagógicos y en la promoción del trabajo en equipo, capaz de fortalecer la comunidad académica desde el eje del saber pedagógico.
3. Proactivo en la gestión y consecución de recursos que posibiliten la función transformadora de la realidad de la comunidad educativa.
4. Facilitador de la cualificación permanente del docente y promotor de cambios en el quehacer docente derivados de dicha cualificación.
5. Gestor de la construcción de nuevas propuestas curriculares que promuevan la formación en valores sociales y éticos que generen una sana convivencia en el entorno educativo.
6. Democrático, que maneja la autoridad con sencillez y humildad, ecuánime, imparcial y abierto al diálogo, que valora las diferencias y aprende de ellas.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente tiene derecho a:

1. Ser reconocido como la máxima autoridad dentro de la Institución Educativa y recibir el trato respetuoso que su investidura demanda.
2. Recibir oportunamente las orientaciones y directrices requeridas para el ejercicio de sus funciones.
3. Obtener de la Institución los recursos necesarios para desarrollar las tareas de planeación y ejecución de los planes.
4. Participar propositivamente en la construcción y reforma del Proyecto Educativo Institucional.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

5. Pertenecer a los órganos del gobierno escolar para los que estén facultados y en los demás institutos de apoyo al Gobierno escolar.
6. Recibir los permisos que requiera para cubrir necesidades que demanden de su presencia y acción, siempre y cuando se estén sujetos a la normatividad y cumplan los requisitos reglamentarios institucionales.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente tiene la responsabilidad de:

1. Actuar en cumplimiento de la constitución política de Colombia y los fines de la educación.
2. Garantizar a sus estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Liderar el desarrollo los componentes de prevención, promoción y protección contemplados en el presente manual de convivencia, y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Dirigir la revisión anual de las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
5. Promover procesos de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos.
6. Liderar la implementación de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar identificadas a partir de la evaluación y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Recibir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que le sean reportados, realizar las indagaciones correspondientes y proceder acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
8. Ser idóneo, ético y ejercer un liderazgo constructivo promoviendo los valores institucionales.
9. Aplicar el debido proceso en todas sus actuaciones de carácter administrativo interviniendo y resolviendo en lo posible las situaciones de su competencia y remitiendo al comité escolar de convivencia y otras instancias cuando sea necesario.
10. Dirigir, orientar y dinamizar la construcción, reestructuración, divulgación, aplicación, cumplimiento y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Participar activa y propositivamente en los órganos del gobierno escolar y de participación en la gestión institucional.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

12. Administrar con responsabilidad los bienes institucionales, fomentar su cuidado y buen manejo.
13. Estimular el cumplimiento de la norma y criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
14. Facilitar la comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
15. Dirigir y motivar la construcción, ejecución y evaluación permanentes del plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo: además de las anteriores, en cuanto a la convivencia escolar el rector tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 16. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los padres, madres de familia y/o acudientes son primordiales para la formación y educación de los hijos, por eso para la Institución Alcaldía de Medellín es de vital importancia trabajar con ellos de manera responsable y coherente para lograr hacer de los hijos seres íntegros y competentes. La relación familia-estudiante e institución debe ser de corresponsabilidad y cooperación mutua.

Los padres, madres de familia y /o acudientes de la Institución:

1. Son responsables con los compromisos asumidos al matricular al estudiante.
2. Brindan a los hijos un acompañamiento activo en las tareas escolares, suministrándoles estrategias para el desarrollo de sus potencialidades y en el manejo de sus dificultades.
3. Velan por el cumplimiento de los deberes y derechos de su hijo para con la institución.
4. Están comprometidos con el mejoramiento del proceso académico y asumen su papel como formadores primarios de los valores y actitudes del estudiante.
5. Son propiciadores de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la reconciliación.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

6. Son responsables con sus deberes como acudientes, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de sus hijos, así como partícipes activos en las distintas instancias del gobierno escolar.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Como integrante de la Institución Educativa los padres, madres de familia y/o acudientes tiene derecho a:

1. Formular quejas, reclamos y sugerencias a través de los medios que la normatividad señala y los conductos que la Institución establezca para ese efecto y recibir respuesta oportuna del funcionario competente.
2. Solicitar, a la Institución Alcaldía de Medellín, información de toda orden, que tenga que ver con los procesos de su hijo o acudido, asimismo recibir respuesta oportuna y pertinente de la fuente competente.
3. Elegir, ser elegido y participar dinámicamente dentro de los órganos del Gobierno Escolar como representante y dentro de los órganos de participación a la gestión institucional.
4. Participar en la construcción y reformas del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Como integrante de la Institución Educativa los padres, madres de familia y/o acudientes tiene la responsabilidad de:

1. Brindar a su hijo(a), una educación familiar en el respeto de las normas y buena convivencia que le permitan integrarse de manera asertiva a las actividades escolares.
2. Participar en la selección y elección de los representantes de los padres de familia dentro de los órganos del gobierno escolar y en aquéllos que ofician como órganos de participación a la gestión escolar.
3. Asistir a todas las reuniones de entrega de informe académicos de los estudiantes que se realizan al cierre de cada período académico y las demás asambleas generales o de grupo convocadas por la institución.
4. Acudir diligentemente a las citaciones que la institución haga cuando alguna situación que tenga que ver con su acudido demande de su presencia.
5. Asesorar y apoyar los procesos académicos y de convivencia de su hijo o acudido, tales como el desarrollo de sus tareas y trabajos, el de las acciones pedagógicas en los procesos disciplinarios, el de los permisos requeridos y otros.
6. Brindar a su estudiante los útiles y elementos requeridos para cumplir adecuadamente las actividades escolares.
7. Utilizar el debido proceso para formular quejas, reclamos, sugerencias y aportes.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

8. Cumplir con toda la documentación y registros que se requieren en la carpeta legal del estudiante en los procedimientos de matrícula.
9. Informar oportunamente a la institución cuando el estudiante no asista por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Dirigirse en forma respetuosa y de buen trato hacia los otros estudiantes, los docentes, otros padres y madres de familia, personal administrativo y demás personas de la comunidad educativa.

Parágrafo: El maltrato de manera verbal de parte de un padre, madre de familia, acudiente o familiar a un docente o demás personal de la institución dará lugar a llamado de atención por escrito que aplicará el rector, previo concepto del comité de convivencia. La reincidencia en esta conducta o la agresión física hacia el docente o demás personas que laboran en la institución, dará lugar a la pérdida de la calidad de acudiente y por lo tanto deberá asignar a otra persona para ejercer tal representación. Tal medida será oficializada por el rector, mediante comunicación escrita a la persona que haya cometido la falta, previo concepto del comité de convivencia y el consejo directivo de la institución.

CAPITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 19. GOBIERNO ESCOLAR: En la Institución Educativa Alcaldía de Medellín se practica la democracia, concientizando a los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de los deberes y derechos, el respeto a la diferencia, la promoción de la pluralidad y la diversidad de opiniones; teniendo en cuenta que la democracia permite la divergencia, amplía y enriquece nuestra visión del mundo, y ante todo participando en la toma de decisiones e intervención activa y oportuna en las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar establecido por la ley 115 de 1994 y reglamentado por el decreto 1860 del mismo año. Señala que cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico; Es la máxima instancia de participación y toma de decisiones, es una forma de preparación para la convivencia democrática, es el órgano que garantiza la representación de toda la comunidad educativa, de todos los estamentos en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 20. EL CONSEJO DIRECTIVO: Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 21. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Estará integrado por:
El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

- **Dos** representantes del **personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos** representantes de los **padres de familia**, elegidos uno por el Consejo de Padres, y unos por la asamblea general de padres de familia y/o acudientes.
- **Un** representante de los **estudiantes** elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- **Un** representante de los **exalumnos**, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un** representante de los **sectores productivos** organizados en un ámbito local, será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Otros integrantes de la gestión escolar podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes o administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 15. Reglamentar los procesos electorales.
 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ACADÉMICO: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

ARTÍCULO 24. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes pertinentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26. EL RECTOR: Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL RECTOR: Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas, a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

CAPITULO V

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 28. EL PERSONERO: Ley 115 de 1994 comienza diciendo "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Para velar por ello institucionalizó la figura del Personero de los estudiantes en el Artículo 94 de esta manera: "En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes". El personero es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN DEL PERSONERO: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES EL PERSONERO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Formar un equipo que asesore y acompañe sus proyectos, deberán compañeros de la institución y deben tener buena trayectoria académica y disciplinaria.
6. Uno de sus asesores podrá representarlo en el ejercicio de sus funciones en caso de éste no poder hacerlo en algún momento.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

7. Deberá presentar un informe de gestión a la comunidad educativa, al menos una vez por semestre académico.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando se ausente de clase para cumplir con sus funciones debidamente sustentadas ante la coordinación y/o ante el líder del proyecto de derechos humanos. Además, se le reconocerá su buen desempeño con una valoración especial en el área de Ciencias Sociales y/o en Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 31. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo Directivo deberá convocar una asamblea, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los alumnos que cursen cada grado. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, no votarán por personero ni contralor estudiantil, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al manual de convivencia.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Asegura la continua participación de los padres, madres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. En Asamblea General un padre de familia de cada grupo será elegido para representarlo en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo Directivo promueve la formación del Consejo de Padres, Madres de familia y/o acudientes, para lo cual cita a una asamblea constituida dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases, elige dos (2) representantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, Madres de familia o acudientes, además de las funciones que su reglamento determine, puede desarrollar actividades como:

- Velar por el cumplimiento del PEI, y su continua evaluación, para lo cual puede buscar asesoría.
- Promover y desarrollar programas de formación de padres, madres de familia o acudientes y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
- Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres, madres de familia o acudientes, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

ARTÍCULO 37. REPRESENTANTES DE GRUPO: Puente que conecte y comunique las inquietudes, dudas, problemas, solicitudes y propuestas de los estudiantes ante la decanatura de la facultad o ante otros entes administrativos de la misma.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REPRESENTANTES DE GRUPO: Cumplirá las siguientes funciones:

- Promover los derechos y los deberes de los estudiantes al interior de su grupo.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los expone ante su consejero de grupo.
- Apoyar de manera especial las actividades deportivas lúdicas y artísticas del grupo.
- Presentar ante el consejero las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes del grupo y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Quien quede de segundo en las elecciones de representante podrá sustituirlo en el ejercicio de sus funciones en caso de éste no pueda hacerlo en algún momento.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

6. Rendir cuentas de sus actividades al grupo, por lo menos una vez por semestre.
7. Informar la ausencia de un profesor a la dirección académica.
8. Colaborar y participar en los comités de casos donde se evalúan los estudiantes de su grupo.
9. Formar equipos de apoyo social, de salud y bienestar grupal.
10. Dar ejemplo en el buen uso del uniforme dentro y fuera de la institución.

NOTA: Es un derecho del representante de grupo que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando esté cumpliendo con sus funciones debidamente sustentadas ante su consejero o ante el líder del área de Ciencias Sociales.

Además se le reconocerá su buen desempeño con una nota especial en el área de Ciencias Sociales o en Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 39. EL CONTRALOR ESCOLAR: En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

ARTÍCULO 40. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente, no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: Cumplirán las siguientes funciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
 4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
 5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
 6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
 7. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
 8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

ARTÍCULO 42. ESTRUCTURA: La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

ARTÍCULO 43. EL CONTRALOR ESCOLAR: Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el plan de trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes Sisbén 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 45. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los alumnos elegidos por voto (personero, contralor y representantes estudiantiles) serán destituidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos o deberes de los alumnos, educadores o directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuente de una decisión tomada por las directivas o por los alumnos en cuyo caso deberá mediar solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el alumno que haya quedado en segundo lugar.

CAPITULO VI

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I: Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013).

En la Institución Educativa Alcaldía de Medellín son situaciones Tipo I, entre otras, las siguientes:

1. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o actividades programadas sin justificación.
2. Permanecer fuera de los espacios de aprendizaje durante la jornada escolar sin autorización de los docentes y coordinadores o usar indebidamente dicha autorización.
3. Usar elementos que interrumpen el adecuado desarrollo de las actividades de aprendizaje, y que no tengan intención pedagógica por ejemplo: celulares, radios, mp3, juegos de azar, revistas, bolas de cristal, trompos, caramelos, álbumes, yoyos, elementos esotéricos, entre otros.

Parágrafo: La Institución no se hace responsable de la pérdida o daño causado por tales elementos.

4. Rayar o deteriorar las paredes, muros, pupitres, baños, puertas, jardines y demás elementos de los ambientes de aprendizaje.
5. Porte inadecuado del uniforme, falta de aseo e higiene personal, uso de maquillaje y accesorios de forma excesiva (Artículo 5, uso del uniforme, parágrafo 2) y discordante con lo establecido en el manual de convivencia, sin justificación escrita y válida por parte del padre de familia y/o acudiente.
6. Abstenerse de entregar las citaciones, circulares e información escrita a los padres de familia y/o acudientes, impidiendo la comunicación asertiva.
7. El consumo de alimentos en clase o en recintos donde se realicen actividades académicas, en el tiempo establecido para el programa de nutrición escolar.
8. Irrespetar el orden en la tienda escolar, biblioteca, baños, formación, restaurante escolar y demás espacios donde se requiera.
9. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
10. Interrumpir el desarrollo adecuado de las clases o actividades de aprendizaje con intervenciones impertinentes, charlas a destiempo, gritos, silbidos, ruidos extravagantes, bromas, burlas y lanzar objetos que afecten la sana convivencia.
11. Vender en la Institución cualquier tipo de artículo con fines lucrativos.
12. Ingresar sin autorización a un salón de clase u otra dependencia institucional.
13. Faltar a las actividades programadas por la Institución como convivencias o salidas pedagógicas sin excusa válida y autorizada por la coordinación.
14. Incumplir con los materiales e implementos para desarrollar su proceso de aprendizaje

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

15. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, o demás personas de la comunidad educativa.
16. Usar apodos y hacer burlas a compañeros, docentes, o demás personas de la comunidad educativa.
17. Tomar sin autorización las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, igualmente retenerlas, esconderlas o maltratarlas.
18. Imponer ideas o propuestas a la fuerza.
19. Incumplir con los turnos de aseo del salón de clase o los asignados por el docente en cualquier espacio institucional.
20. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución, en horarios diferentes a la jornada escolar, o sin autorización del rector, coordinadores o docentes responsables.
21. Intentar o cometer fraude en cualquier actividad académica o institucional.
22. Comportarse inadecuadamente o ausentarse en actividades comunitarias, como: formaciones generales, actos cívicos, culturales, pedagógicos, deportivos entre otros.
23. Desatender las observaciones de los profesores, del personal administrativo y de servicios generales.
24. Presentar una postura inadecuada, sentándose mal, acostándose unos sobre otros o adoptando posiciones poco estéticas.
25. Negarse a firmar las observaciones hechas en el libro de seguimiento.
26. Esconder los útiles y demás pertenencias ajenas o jugar con ellos.
27. Llamar por teléfono en horas de clase sin autorización de un directivo o docente, además darle a éstos un uso inadecuado.
28. Incumplir con el porte del carnet institucional para el ingreso o para las demás actividades en que se solicite. Así mismo, el hacer uso inadecuado de este utilizándolo para fines no institucionales.

ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II: Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan daños.

En la Institución Alcaldía de Medellín son situaciones tipo II, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones tipo I.
2. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva faltando al respeto a estudiantes y/o docentes.
3. Exhibir manifestaciones indiscretas inadecuadas e imprudentes en las relaciones con los demás, tales como sentarse en las piernas de los compañeros, caricias íntimas, besarse o cualquiera otra que pueda considerarse inadecuada o atentatoria contra el pudor y la intimidad de los demás dentro o fuera de la institución.
4. Ingresar, tener, distribuir, comercializar o encubrir el porte de armas cortopunzantes, de fuego o artefactos explosivos, o utilizar útiles escolares como armas (bisturí, regla, compás, entre otros).

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

5. Portar, consumir o vender cigarrillos, licor, sustancias psicotrópicas adictivas y participar en actividades que desdigan del buen nombre de la Institución, portando el uniforme, incluso fuera de Ella.
6. Obtener dinero o beneficio a través de intimidación, soborno, amenazas a otros estudiantes o con la venta de sustancias psicotrópicas.
7. Promover o participar en actividades de desorden grupal y manifestaciones masivas de protestas que sean irrespetuosas y/o que afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
8. Agredir físicamente, o por cualquier otro medio, usando apodos, vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Usar el nombre de la institución para recaudar fondos y realizar actividades, sin previa autorización del Rector.
10. Asistir a las actividades escolares bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
11. Promover y/o participar en juegos bruscos, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorrones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, chuzar con elementos con puntas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.
12. Cualquier forma de intimidación, acoso o amenaza verbal a otros estudiantes.
13. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas, tableros, entre otros, que puedan considerarse especialmente palabras vulgares, dibujos obscenos y mensajes degradantes que atenten contra el buen nombre, la dignidad humana o que puedan considerarse agresión tales humillaciones, descalificaciones, insultos, amenazas o burlas de otros miembros de la comunidad educativa.
14. Alterar, ocultar o dañar evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de: asistencia, uniformes, desprendibles, retardos, silletería, agenda de consejería y carné; carpeta de acompañamiento, certificados, excusas, falsificar firmas o suplantar a terceros.
15. Apropiarse de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad sin importar si dicha conducta indelicada se presenta dentro o fuera de las instalaciones de la institución.
16. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
17. Quedarse por fuera de la institución durante el tiempo de la jornada escolar sin previa autorización de los padres de familia o de la institución.
18. Faltar a clases, sin justificación, estando dentro de la institución, ausentarse de la institución o no presentarse a estudiar sin previo conocimiento de su acudiente.
19. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes, miembros de la institución y la familia.
20. Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada
21. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.
22. Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir el porte, exhibir o escribir dentro de la institución revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de esta clase en la Internet.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

23. Fumar dentro o fuera de la institución portando cualquiera de los uniformes representativos de la institución educativa.
24. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los derechos o bienes de la institución o de miembros de la comunidad educativa.
25. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia.
26. Contribuir con el ingreso de personas ajenas a la institución, a través de mentiras y falsa identidad al utilizar el uniforme como recurso de engaño.

ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III: Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013).

En la Institución Alcaldía de Medellín, son situaciones tipo III, las siguientes:

1. Reincidir en situaciones de tipo II.
2. Ingresar, poseer, traficar, consumir, distribuir o encubrir el porte de sustancias psicotrópicas, cigarrillos, o cualquier otro elemento nocivo para la salud humana, que produzca dependencia o cambios comportamentales; así como inducir al consumo a otras personas dentro o fuera de la institución.
3. Crear, divulgar, comercializar o exhibir material pornográfico dentro de la institución.
4. Incurrir en faltas no contempladas en este manual que sean consideradas de extrema gravedad por ley de la Infancia y la Adolescencia y demás normas que regulen algún tipo de responsabilidad penal.
5. Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier persona que se encuentre dentro o fuera de la institución educativa portando el uniforme.
6. Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Disponer o apropiarse de dinero, prendas y materiales ajenos con o sin violencia, atentando contra la propiedad ajena y provocando daño de cualquier índole.
8. Incurrir en actos tales como: exhibicionismo, acoso sexual intento de violación sexual, actos sexuales, toque de las partes íntimas de sus cuerpos, indefensión, que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios de la institución.
9. Ejercer dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonoras o que de alguna manera atenten contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, propiciando escándalos dentro o fuera del plantel, así como inducir a los compañeros a cometer éstos actos u otros contrarios a la norma moral.
10. Portar, consumir, distribuir o vender dentro de la institución sustancias psicotrópicas, alucinógenos, estimulantes, antidepresivos sin formula médica, inhalantes y otras.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

11. Todo acto escrito o medios electrónicos que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y el buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
12. Propiciar, promover o participar en escándalos públicos (peleas, protestas violentas, asonadas) dentro o fuera de la Institución, en buses o actividades escolares o extraescolares, que afecten el buen nombre de la Institución.
13. Dañar en forma grave la planta física, elementos, muebles o enseres de la Institución. Portar y/o usar todo tipo de sustancias u objetos explosivos.
14. Atentar de forma grave contra el patrimonio cultural y/o ecológico.
15. Ingresar por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la Institución.
16. Alterar, falsificar o usar libros de calificaciones y de seguimiento, registro de asistencia, certificados de estudio, informes académicos, correspondencia a padres de familia, firmas, sellos y papelería de la Institución para cometer fraude o para su destrucción parcial o total.
17. Violar los protocolos de seguridad de la red informática de la institución, con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información y obtener información confidencial de la institución.
18. Participar o inducir a otros en prácticas de vandalismo o destrucción.
19. Suplantar a compañeros(as) o hacer suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias, con el objeto de presentar pruebas de carácter académico y/o actos delictivos en la institución educativa.
20. Inducir a la explotación sexual infantil, alcoholismo, drogadicción o robo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que ocasione intervención judicial y pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.
22. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.
23. Enviar anónimos que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, profesores o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

CAPITULO VII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 49. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo con la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se establece el Comité De convivencia escolar de La Institución Educativa Alcaldía de Medellín el cual busca promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de situaciones, que puedan vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 50. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Este comité se instalará en el mes de enero del año en curso.

ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 53. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité de convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 54. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El quórum decisorio del comité de convivencia escolar será de 5 miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 55. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo 1: El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 2: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 56. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son objetivos del Comité De convivencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias de la institución para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Cada integrante del Comité cuenta con sus funciones particulares.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 1,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ARTÍCULO 60. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. (Anexo: resolución de conformación del comité de convivencia escolar.)

ARTÍCULO 61. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, incluye la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 62. COMPONENTES RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. Cada uno de estos Componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir, en su comportamiento, el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre y/o madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 63. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral se inicia con la identificación de situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité De convivencia escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 64. COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Éste será activado por el Comité de Convivencia Escolar, con ocasión de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral en la Comunidad de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín serán los siguientes:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados o por cualquier otro medio.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Recoger las evidencias de los hechos y dejar el registro escrito de las mismas, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad, siguiendo las directrices de la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
4. El comité de convivencia escolar determinará, dadas las características de la situación objeto de investigación, si es de su competencia. En caso contrario se aplica lo estipulado en el Manual de Convivencia.
5. El Comité de Convivencia Escolar, analizará el caso de manera exhaustiva. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
6. Informar, debidamente motivadas, las medidas de protección y corrección.
7. Acompañar y hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

8. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité De convivencia escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS

ARTÍCULO 66. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Desde este componente se emprenden acciones como:

1. Presentación de propuestas de ajustes al manual de convivencia.
2. Actividades de inducción, motivación e interiorización de los componentes del manual de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
3. Reuniones de formación a padres de familia, estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
4. Encuentros periódicos de los grupos de cada grado con sus consejeros de grupo.
5. Indicaciones y orientaciones en los buenos días y buenas tardes.
6. Reflexiones permanentes en cada una de las clases sobre, las buenas actitudes y comportamientos.
7. Convivencias y salidas pedagógicas.
8. Celebración de la semana de la convivencia escolar.
9. Trabajo del proyecto de valores
10. Escuela de padres
11. Acciones pedagógicas, del programa escuelas y colegios saludables
12. Compromisos de convivencia.
13. Mediación escolar.
14. Compromiso pedagógico.
15. Observaciones verbales a nivel general y grupal que procuren prevenir acciones de incumplimiento al manual de convivencia.

ARTÍCULO 67. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Desde este componente, se actualizan permanentemente las características del contexto escolar y familiar del riesgos psicosociales y sus factores asociados, por medio de:

1. Divulgación de información relacionada con los derechos humanos, derechos sexuales reproductivos disponibles en el blog:

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

<http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/educacionNuevo01dic/iealcaldia/indexliceo.htm>

2. Uso de carteleras de la institución.
3. Desarrollo del proyecto de valores.
4. Pactos de no agresión.
5. Pactos de aula.

ARTÍCULO 68. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Este componente orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ARTÍCULO 69. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO: Este protocolo busca hacer seguimiento a los comportamientos sancionados que pueden presentarse en la institución educativa, para garantizar el derecho de los estudiantes a defenderse, a presentar pruebas o controvertir las que se aleguen en su contra, a agotar recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Los estudiantes que abusen de los derechos, incumplan sus deberes y compromisos o incurran en faltas contra la disciplina y la conducta, serán sancionados.

Los protocolos constituyen estrategias formativas y correctivas tendientes a posibilitar la convivencia que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus actos, a reflexionar sobre sus faltas y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, este tendrá siempre la posibilidad de presentar la versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución: Dialogo formativo con el Director de Grupo, con el representante de grupo, con el mediador escolar, coordinador, rector y con la psicóloga.

A los estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa que actúen como testigos o presenten evidencias testimoniales tales como: declaraciones verbales, pruebas físicas, pruebas tecnológicas (audios, videos, fotografías) entre otros, se les garantizará el derecho a la confidencialidad e intimidad. En cada caso se protegerá la identidad del informante así como el registro del proceso. Estos casos quedarán protegidos en el programa PAT- IDEAM (Protección A Testigos Institución Educativa Alcaldía de Medellín) el acceso a este programa será restringido para personal diferente del Rector y Coordinadores.

ARTÍCULO 70 PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD:

1. Las personas que sirvan como testigos podrán presentarse de manera voluntaria y espontánea ante quien corresponda según el conducto regular establecido para las situaciones de tipo I, II

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- o III, o ante las partes en conflicto; igualmente podrán ser requeridas por la institución. En esta instancia podrán expresar su quejas, reclamos o testimonios (Ver capítulo VIII, artículo)
2. La persona que reciba esta información (docente y/o consejero de grupo) deberá remitir al testigo a la coordinación donde se continuará el proceso de validación de evidencias y testimonios.
 3. La coordinación remitirá el caso a rectoría, según la necesidad.

ARTÍCULO 71. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I: Artículo 42. (Decreto 1965): Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.

ARTÍCULO 72. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II: Artículo 43. (Decreto 1965): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En este caso se podrán establecer desde la consejería de grado, la coordinación y la rectoría medidas como las enunciadas a continuación:
 - Pactos de no agresión entre las personas involucradas en conflictos.
 - Disculpas públicas por las ofensas y los perjuicios causados a la imagen de la otra persona.
 - Compromiso individual o colectivo de no incurrir en las conductas que afectan la integridad y el bienestar emocional de la otra persona.
 - Realización de campañas institucionales de buen trato, que promuevan el respeto, la tolerancia y la solidaridad.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.
8. El Comité De convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité De convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 73. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III: Artículo 44. (Decreto 1965): Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión

escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

3. El presidente del Comité De convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité De convivencia escolar informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité De convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité De convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité De convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 74. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES:

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional	123 3127139818 cuadrante 14 3014382060 cuadrante 19 147 GAULA (extorsión y secuestros)
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	3838301
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	4446677 122 extensión 1
Policía de Infancia y Adolescencia	123
Línea Infantil	106
Comisaría de Familia	3417331
Inspector de Policía	4939300
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141
Hospital más cercano (Metrosalud)	343255 ext. 101

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Bomberos	119
Más Cerca Belén	341- 46- 55 342- 59- 99
Cruz Roja	132
Defensa Civil	144
Medicina Legal	4548230
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	En la plataforma académica, y en directorio manejado por directores de curso

ARTÍCULO 75. PROCESO DISCIPLINARIO: Se consideran faltas, las acciones u omisiones que lleven al incumplimiento de los deberes y de las normas expresadas en el presente manual. En todos los casos se deberá respetar el conducto regular.

ARTÍCULO 76. FACTORES ATENUANTES O AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES: Para calificar la gravedad de la falta, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración:

- 1. Causales de atenuación:** se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad del comportamiento asumido por un estudiante y por ende, en la sanción a imponer las siguientes:
 - a. La edad, el grado de escolaridad, el desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
 - b. Haber observado buena conducta y disciplina.
 - c. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
 - d. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
- 2. Causales de agravación:** se consideran como causales de agravación de la responsabilidad del comportamiento asumido por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:
 - a. La reincidencia en la comisión de la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año lectivo.
 - b. La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes.
 - c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
 - d. Cometer la falta para ocultar otra.
 - e. No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro.
 - f. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores.

g. Premeditación de la acción.

3. Causales de exoneración: no habría sanción a imponer en caso de haber sido obligado por otro a cometer falta.

ARTÍCULO 77. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS, DE MEJORAMIENTO Y CORRECTIVAS EN COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS EN SITUACIÓN TIPO I:

1. Diálogo de las partes involucradas: docente con el estudiante, estudiante con estudiante, con la presencia del representante de grupo y el mediador de convivencia como observación previa al cumplimiento de algún aparte del manual de convivencia. esta acción la realiza el docente con el propósito de que el estudiante se comprometa a cumplir con sus deberes en caso de haber incumplido con alguno de ellos. se deja constancia en formato institucional, donde se registre el acuerdo al que se llegó y firmado por los presentes.
2. Observación escrita realizada por el docente o por el coordinador, en privado registrado en el libro de seguimiento, citando la norma correspondiente del Manual de Convivencia. Se firma por las partes intervinientes, el estudiante tiene derecho a hacer sus descargos, si los tiene. En caso de negación de firma se puede llamar a un testigo para que certifique su negativa. Esta observación se realiza cuando la estudiante continua incumpliendo reiteradamente sus deberes. Se deja constancia que el estudiante ha recibido observaciones previas. informar por teléfono al acudiente, esta llamada la puede hacer un alfabetizador.
3. Notificación al padre de familia o acudiente de la reincidencia en la comisión de faltas que están evidenciando incumplimiento al Manual de Convivencia.
4. Esta notificación se hace a la tercera observación de las faltas leves registradas en el libro de seguimiento. La realiza el consejero de grupo y deja constancia en el libro de seguimiento con las firmas debidamente registradas. El padre de familia o acudiente deberá presentarse personalmente a la citación. Si no puede atender personalmente la citación puede delegar de manera escrita a una persona mayor de edad en caso de extrema necesidad comprobada. Esta delegación debe tener datos personales: No. de cédula, teléfonos de contactos y firma de autorización y aceptación. De esta reunión se deja constancia escrita en el libro de seguimiento, incluyendo el derecho a la defensa del estudiante y descargos del padre de familia o acudiente, se registran las firmas de los intervinientes.
5. Actividades especiales de reflexión y de compromisos a realizarse en la institución educativa. Una vez notificado el padre de familia o acudiente de las faltas reiteradas del estudiante, el coordinador le asigna y notifica al padre de familia una actividad de reflexión y compromiso para que la realice durante la jornada escolar.
6. Una vez termine el estudiante tendrá que entregar en la coordinación el resultado escrito de esa jornada y debe estar firmado por los padres de familia. Este documento se anexa al libro de seguimiento del estudiante. Se remite a psicología si el caso lo amerita.

Parágrafo: En caso del incumplimiento a la citación se dejará constancia en el libro de seguimiento. Se deberá hacer una segunda citación. Si hay persistencia, el coordinador debe nombrarle un representante legal miembro del consejo de padres para que se den los correctivos

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

necesarios. Si después de este procedimiento no hay presencia de los padres en la institución, el caso se deberá remitir a Defensoría de Familia por parte del Rector de la institución.

Competencia para la aplicación de las acciones preventivas, de mejoramiento y correctivas en comportamientos sancionados en situación tipo II

1. Diálogo de las personas implicadas con el coordinador respectivo y registro en el libro de seguimiento citando la norma pertinente y permitiéndole al estudiante hacer sus descargos. El coordinador podrá dar una sanción hasta de dos días de suspensión, cuando compruebe la veracidad de la falta. La sanción será de separación de actividades académicas o privación temporal de actividades extracurriculares o de grupo de interés y reasignación de otras actividades dentro de la institución o fuera de ella. Dicha sanción será notificada al respectivo acudiente por escrito, citando la norma correspondiente del Manual de Convivencia y anexo al libro de seguimiento.
2. El coordinador, según el estudio del caso, puede estimar conveniente la remisión a psicología para recibir ayuda y orientación. De esta remisión debe quedar constancia en el libro de seguimiento. El comité evaluador de comportamiento, podrá conceptualizar el comportamiento del estudiante, como insuficiente, una vez se califique la falta como grave.
3. Si se comprueba la reincidencia en falta grave, el coordinador remitirá el caso a Rectoría, mediante oficio con copia para el padre de familia y/o acudiente y con los anexos que evidencian el seguimiento realizado como prueba del debido proceso. El rector podrá suspender hasta por cinco días. La sanción será de separación de actividades académicas o privación temporal de actividades extracurriculares o de grupo de interés y reasignación de otras actividades fuera de la institución. Dicha sanción será notificada al acudiente por escrito la cual será un anexo al libro de seguimiento.
4. En caso de reincidir en la comisión de faltas, el Coordinador remitirá al estudiante, mediante oficio, al Rector quien procederá a notificar, mediante resolución rectoral, al padre de familia y/o acudiente la pérdida de cupo en la institución para el año siguiente y se le informa como acción preventiva que puede terminar el año escolar, pero con el compromiso de mostrar mejoramiento, en caso contrario se procederá a tratar el caso como lo consagra el artículo 256 de este Manual de Convivencia.

Competencia para la aplicación de las acciones preventivas, de mejoramiento y correctivas en comportamientos sancionados en situación tipo III.

1. Si el estudiante cometió una falta considerada como de tipo III (previa investigación) la acción pedagógica podrá llegar hasta la exclusión de la institución, sin tener en cuenta si se ha realizado o no el procedimiento para la aplicación de acciones preventivas, de mejoramiento o correctivas en faltas tipo I o tipo II.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

2. El Rector de la Institución Educativa, una vez reciba remisión del caso por parte del coordinador, reúne toda la información correspondiente para ser analizada, quien determinará según el proceso seguido, la sanción a imponer.
3. En caso de determinarse suspensión de clases de dos a cinco días, lo hará directamente el rector mediante resolución rectoral.
4. En caso que se requiera analizar la exclusión del estudiante, el rector presentará el caso al Consejo Directivo en el que se tomará la decisión final para ser legalizada por medio de resolución rectoral, la cual debe ser comunicada al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 1: Cuando la falta cometida por el estudiante es calificada como de tipo III y está contemplada dentro del sistema de responsabilidad penal en la ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), y pone en riesgo la seguridad personal o institucional, el Rector debe notificar de forma inmediata al padre de familia o acudiente y remitir el caso a la autoridades competentes (decreto 1108/94) y protocoliza suspensión temporal mientras se continua con el proceso.

Parágrafo 2: Contra la decisión de suspensión temporal mientras se continúa con el proceso de investigación por la autoridad competente, no procede ningún recurso.

SANCIONES

ARTÍCULO 78. SANCIONES TIPO I:

1. Suspensión de participación en la actividad académica o cultural programada y antes de ser retirados, los estudiantes explican, en la formación, la situación que generó dicha suspensión.
2. Anotación negativa en el observador comportamental y/o de disciplina.
3. Pérdida de la investidura como representante de grupo.
4. Reparación de la falta.

Para los numerales 2,3 y 4, realizar exposición en los grupos que se le asignen, el tema de reflexión, acorde con la situación cometida y que se deje expuesta en algún lugar en la institución, dispuesto para ello.

ARTÍCULO 79. SANCIONES TIPO II:

1. Suspensión del estudiante de las actividades académicas durante uno o más días, de acuerdo a la decisión del Comité De convivencia escolar, con asignación de talleres a realizar en la casa.
2. Informe de debilidades y estrategias en el boletín académico, con incidencia en la evaluación actitudinal del estudiante en el área.
3. Retiro del estudiante de la actividad académica o cultural.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

4. Suspensión temporal del estudiante de la institución por uno o dos días, por parte del coordinador. Tal suspensión se acompañará de trabajo académico y de reflexión que el estudiante realizará en casa.
4. Firma de compromiso de mejoramiento comportamental.

ARTÍCULO 80. SANCIONES TIPO III:

1. Suspensión del estudiante de las actividades académicas durante dos o más días, de acuerdo a decisión del Comité de Convivencia Escolar o el rector, con la asignación de talleres a realizar en la casa sobre los contenidos académicos de las materias que se desarrollen en su ausencia y como reflexión sobre las conductas a mejorar.
2. Acta de matrícula condicional, firmada por el estudiante y sus padres de familia o acudientes ante la rectoría.
3. Acuerdo de retiro voluntario del estudiante de la institución, firmado por él y sus padres de familia o acudientes.
4. Pérdida del cupo en la institución para el año siguiente.
5. Exclusión del estudiante de la institución determinada por el consejo directivo.

ARTÍCULO 81. EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Esta se podrá dar:

1. Por incumplimiento reincidente en los deberes académicos y/o comportamentales. Previo estudio del debido proceso que se haya llevado al estudiante. (sentencia de la corte suprema de justicia T – 569 de 1994).
2. Por calificación de situación de tipo III y/o que sea tipificada como delito o acto de que amerite procedimiento judicial o que conlleve responsabilidad penal.

RECURSO E INSTANCIAS ORDINARIAS

ARTÍCULO 82. RECURSO DE REPOSICIÓN: Se hará por escrito ante el Rector, se puede interponer en el momento de la notificación personal o durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación que se haya hecho personalmente o por otro medio. Una vez se tenga este recurso, el Rector contará con 5 días hábiles para emitir la respuesta en donde se revoca o se ratifica la decisión motivo de la reposición.

ARTÍCULO 83. RECURSO DE APELACIÓN: Se hará por escrito ante el Consejo Directivo. Se puede interponer en el momento de la notificación personal o durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación, sea que se haya hecho personalmente o por otro medio. El Rector le dará trámite ante el consejo directivo, el cual, durante los cinco días hábiles, deberá responder por escrito a quien haya interpuesto dicho recurso.

Nota: El recurso de apelación se podrá interponer sin necesidad de haber puesto recurso de reposición.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Los recursos se deben interponer dentro de los plazos estipulados en este Manual de Convivencia o los determinados en la respectiva resolución rectoral, en forma escrita, dando a conocer los motivos de la inconformidad, derechos que se pretenden reclamar, pruebas que se tienen e información personal de quienes interponen los recursos.

En caso de transcurridos los términos establecidos por este Manual de Convivencia, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del reclamante o a favor de la resolución rectoral notificada.

Parágrafo 1: En caso de suspensión temporal el estudiante no debe ser desescolarizado mientras no se resuelva el caso del recurso interpuesto.

Parágrafo 2: El orden jerárquico para la resolución de recursos es el siguiente:

Rectoría: resuelve los recursos de reposición.

Consejo Directivo: resuelve los casos de apelación.

ARTÍCULO 84. INSTANCIAS ORDINARIAS: Éstas deben estar fijadas, de manera permanente, en cartelera para la comunidad.

La Institución Educativa tiene determinadas las siguientes instancias para la resolución de reclamos y conflictos:

1. De carácter académico

- Profesor del área o asignatura.
- Consejero del grupo.
- Coordinador de convivencia.
- Consejero académico (comisión de evaluación y promoción).
- Consejo directivo.

Nota: El tratamiento del asunto o caso debe estar evidenciado en registro debidamente firmado por las personas que hayan intervenido.

2. De carácter comportamental

- Diálogo con la persona con quien inicialmente se tuvo el problema.
- Consejero de grupo.
- Coordinador de convivencia.
- Rector.
- Consejo directivo.

Nota: El tratamiento del asunto o caso debe estar evidenciado en registro debidamente firmado por las personas que hayan intervenido.

ARTÍCULO 85: ACCIONES POSTERIORES AL DEBIDO PROCESO

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN	
	Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Cuando ya hayan intervenido todas las instancias y se hayan aplicado todos los protocolos a nivel institucional y se haya agotado el debido proceso previsto en el presente manual, ya aun así no se logren resolver las situaciones evaluadas en el marco de la convivencia escolar se procederá de la siguiente manera:

1. Si el caso amerita la remisión a otra institución y aún no se ha realizado, se procederá a derivarlo.
2. Si el estudiante requiere un tratamiento especial de salud, se solicitará a su acudiente gestionarlo y se le aportará la remisión de la institución por parte de psicología o aula de apoyo según el caso.
3. Cuando el estudiante deba ser excluido de la institución por cumplimiento del proceso disciplinario sin haberse logrado mejoramiento notorio en su comportamiento, se le apoyará en la medida de lo posible, a gestionar el cupo en otra institución a través de la dirección de núcleo.

CAPITULO IX

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 86. REGLAMENTACIÓN: Por la cual se establecen reglas para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio con los estudiantes de la educación media de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín.

Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996, Esta resolución establece que en el manual de convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deben atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio.

Ley 3011

Ley 107

Ley 115

Decreto 1743

Decreto 1860 de 1994 El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollara dentro del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 87. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo general: Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Objetivos específicos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con el entorno social.
3. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en las áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezcan el desarrollo social, deportivo y cultural de las comunidades.

ARTÍCULO 88. REGLAMENTACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SOCIAL OBLIGATORIO: El estudiante para iniciar el servicio social debe cumplir y comprometerse con el siguiente reglamento:

1. Realizar la presentación del servicio social en una jornada contraria a la académica, evitando la interferencia normal del desarrollo de las clases.
2. Al iniciar el Servicio Social el estudiante deberá presentar dos cartas: una de la Institución donde prestará el servicio y otra indicando el lugar, la dirección, el teléfono y el nombre de la persona que asesorará su trabajo.
3. Llevar el control de horas, en el formato dado por la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, firmado por el asesor en donde se realice la práctica.
4. Presentarse a la Institución con el debido uniforme de gala y/o educación física según la actividad, de lo contrario no podrá cumplir con la labor.
5. Planear y evidenciar las actividades que realizan y acatar las sugerencias del asesor.
6. Respetar el conducto regular.
7. Ser muy puntual y responsable frente a las actividades asignadas.
8. Presentar un informe por escrito en caso que se presente dificultades en la labor, este será entregado al coordinador del Servicio social.
9. El servicio se debe presentar en Instituciones oficiales sin ánimo de lucro, no en Instituciones privadas.
10. El estudiante deberá comprometerse a terminar el Servicio en el lugar en el cual se inicie, de lo contrario, no se tomarán en cuenta las horas. Sólo se aceptarán cambios, previo estudio del caso, ante razones de fuerza mayor.
11. Sólo serán válidas las excusas médicas o aquellas que a consideración de la institución y el coordinador del servicio social, tengan suficiente validez para no presentarse al servicio.
12. En caso de ser desvinculado de la presentación del servicio social con justas causas tales como: incumplimiento de los horarios, faltas contra el manual de convivencia de la institución, desacato de la autoridad, incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas, robo, alcoholismo, drogadicción u otras que puedan suscitarse, no se reconocerá el tiempo de servicio prestado hasta la fecha y sin lugar a ninguna apelación.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

13. Presentar al finalizar su servicio social, el certificado individual del cumplimiento del mismo, como requisito indispensable para recibir el diploma de bachiller.
14. Los estudiantes de undécimo grado (11º) tienen como plazo máximo para entregar la carpeta al coordinador del servicio social, la última semana del mes de octubre (31), para proceder a la organización y legalización de los certificados ante la rectoría y finalmente ante la secretaria de la institución.
15. El certificado final se debe diligenciar en letra imprenta, sin enmendaras de ninguna índole. Este debe ser entregado en la carpeta personal que contiene toda documentación entregada para efectos de control en el momento de iniciar su servicio social.
16. En caso de ausencias debe justificar por escrito excusa al asesor del proyecto en la dependencia donde desarrolla su actividad. Esta debe llevar visto bueno del coordinador del servicio social de la institución educativa Alcaldía de Medellín.

CAPITULO X

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 89. COMPROMISOS: Compromisos que se adquieren para el disfrute de los servicios complementarios que se brindan en la Institución.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN											
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL											
	<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</i>											
	Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925											

MIS COMPROMISOS AL DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN	BIBLIOTECA	LABORATORIOS	SALA DE SISTEMAS	SECRETARÍA	GINNASIO	RESTAURANTE-REFRIGER	TIENDA	SALIDAS PEDAGÓGICAS	JORNADAS COMPL.	TRANSPORTE	SERVICIOS SALUD	ENFERMERÍA
1. Cumpló con lo establecido en el Pacto de Convivencia IEAM.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Porto correctamente el uniforme de gala institucional.	X	X	X	X		X	X			X	X	X
3. Porto adecuadamente el Uniforme de Educación Física.				X				X				
4. Brindo buen trato a mis compañeros y a las personas que atienden el servicio.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Ingreso con autorización, en orden y respetando la fila.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6. Al ingresar, verifico el estado de los equipos o materiales que voy a usar.	X	X	X		X	X			X	X		
7. Al terminar, dejo el lugar y los equipos, materiales o libros limpios, organizados y en buen estado.	X	X	X		X	X			X	X		
8. Uso adecuadamente los equipos, materiales o libros a mi cargo y en presencia del asesor.	X	X	X		X	X			X	X		
9. Utilizo la Internet exclusivamente para actividades académicas, evitando el acceso a páginas pornográficas y a las redes sociales.	X		X									
10. Me hago responsable por los equipos, materiales o libros que dañe.	X	X	X		X	X		X	X	X		
11. Guardo el debido silencio o hablo en voz baja.	X	X	X	X		X			X	X	X	X
12. Evito ingresar o consumir alimentos o bebidas.	X	X	X	X	X				X	X	X	X
13. Cumpló con las citas y los horarios establecidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14. Solicito autorización para retirar equipos, materiales o libros.	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
15. Dejo el morral en el lugar indicado y porto los útiles estrictamente necesarios.	X	X	X		X				X			
16. Uso celulares, audífonos o equipos electrónicos con autorización.	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X
17. Al participar de algún evento extra-clase presento la autorización de mi acudiente.								X	X	X		
18. Consumo los alimentos sin jugar con ellos						X	X	X				
19. Abordo o desciendo del transporte escolar en los lugares asignados.								X		X		
20. Durante la jornada escolar utilizo los servicios complementarios contando con la debida autorización de coordinación o del docente a cargo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21. Ocupo el lugar asignado y cuido los enseres a mi cargo.	X	X	X		X	X		X	X	X		
22. Evito arrojar objetos o basuras por las ventanas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23. Deposito las basuras en los recipientes autorizados para ello.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24. Respeto a las personas externas a la institución.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25. Tengo las manos limpias y el uniforme adecuado, para evitar el deterioro de los libros, materiales, enseres y equipos.	X	X	X			X		X	X	X	X	X
26. Porto el respectivo delantal.		X										
27. Reservo el servicio para trabajar individual o grupalmente	X	X	X		X						X	X
28. Comunico al tutor cualquier deterioro de materiales, enseres o libros así como el mal funcionamiento de equipos a mi cargo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El incumplimiento de estos compromisos será comunicado a la respectiva coordinación donde se iniciará el debido proceso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

CAPITULO XI

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE ESTUDIANTES, AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 90. PRESENTACIÓN: El presente protocolo es un compendio de acciones para prevenir, minimizar y atender los casos eventuales de afecciones integrantes de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, por enfermedad o accidentes que ocurran en el desarrollo de actividades escolares.

ARTÍCULO 91. PROPÓSITO:

1. Informar, prevenir y atender a los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, en los casos eventuales de afecciones por enfermedad o accidentes que ocurran en el desarrollo de actividades escolares.
2. Dar claridad en los procedimientos para actuar de manera más eficaz y oportuna ante las situaciones mencionadas en la presentación. Es éste, un instrumento para ser conocido, apropiado y aplicado por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 92. ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN:

1. Campañas frecuentes de sensibilización para la prevención de situaciones que atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Además atenderá oportunamente los riesgos que se puedan prever y que se generen por deterioro de la planta física.
2. Acompañamiento a los estudiantes, por parte de los docentes, en las diferentes zonas del patio de recreo y en general en las actividades institucionales.
3. Dar a conocer a los docentes los formatos institucionales y cómo diligenciarlos.

ARTÍCULO 93. ACCIONES DE AUTOCUIDADO DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tienen la responsabilidad de cuidar de su propia integridad y de la de sus compañeros, mediante el uso adecuado de todos los espacios físicos e implementos de que dispone la institución.

1. Algunas de las acciones de autocuidado son:
2. Desplazamiento adecuado (sin correr ni estrujarse), por los pasillos y escaleras de la institución. Se debe transitar conservando siempre la derecha del espacio.
3. Uso apropiado a las puertas, ventanas, sillas, equipos y demás elementos del aula para proteger su integridad y la de los demás.
4. Permanecer en los espacios que corresponden, según la actividad que se esté realizando.
5. Utilizar las zonas de juego, campos deportivos, sus arcos y estructuras, sólo para el uso correspondiente.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

6. Manipular los elementos deportivos, de laboratorio, del gimnasio, del restaurante y demás servicios sólo para el propósito y de la manera que corresponde.
7. Participar en los juegos, actividades recreativas y competitivas con la debida precaución, cuidando de sí mismos y de los demás.
8. Alejarse de elementos o situaciones que se puedan prever y que representen peligro para su integridad, tales como fuego, objetos corto punzantes, elementos en riesgo de caer sobre su cuerpo, entre otras circunstancias de riesgo.
9. Atender todas indicaciones y recomendaciones hechas por los docentes y directivos docentes, en formaciones generales, actos comunitarios u otras formas de comunicación utilizadas por la institución.

ARTÍCULO 94. COBERTURA DE LA PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES: La póliza para accidentes escolares, de acuerdo con la normatividad vigente, es adquirida directamente por secretaría de educación del municipio de Medellín. En la actualidad esta secretaría tiene contratado este servicio con la empresa AXA COLPATRIA.

La póliza está vigente del 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016. Según la circular 000027 del 15 de julio de la secretaría de educación.

Cubre a “Estudiantes de las instituciones educativas oficiales ubicadas en la zona urbana y rural del municipio de Medellín, así como los niños del programa Buen Comienzo que no tengan la calidad de vinculados al sistema de seguridad social; es decir, los educandos que no se encuentren afiliados ni al régimen contributivo ni al régimen subsidiado de salud...”.

Nota: De acuerdo con lo anterior, los estudiantes que tengan servicio médico por su EPS o por el SISBEN, no están cubiertos por la póliza. Con base en esta situación, la Institución recomienda a los padres de familia adquirir de manera voluntaria un seguro para accidentes escolares, con la empresa aseguradora que desee.

Además de la póliza general para accidentes escolares, los estudiantes que cursan la media técnica están cubiertos también por contratación realizada por la secretaría de educación municipal, por una póliza para riesgos laborales, que aplica para aquellos accidentes que se sucedan en desarrollo de actividades propias de sus estudios del área técnica o práctica empresarial.

ARTÍCULO 95. IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS: De acuerdo con la afectación que se presente, se puede caracterizar como un síntoma de alguna enfermedad o como un accidente.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Teniendo en cuenta que la institución no tiene la competencia para diagnosticar enfermedades, los síntomas se reconocerán siempre por observación y de acuerdo a la versión del estudiante.

ARTÍCULO 96. PASOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES ANTE CUALQUIER SÍNTOMA:

1. El estudiante debe presentarse por su cuenta o remitido por el docente a la coordinación.
2. Si el estudiante dice presentar síntomas leves, que le permitan continuar con las labores escolares, se remitirá de nuevo al aula por parte de coordinación.
3. Si según su versión, presenta síntomas que le imposibiliten continuar en clase, desde la coordinación se procederá a llamar a su padre, madre de familia o acudiente. Si estos no contestan, se llamará a otro familiar mayor de edad.
4. A partir de que el acudiente se presente, el estudiante quedará bajo su entera responsabilidad y deberá llevarlo a su entidad prestadora del servicio de salud para la respectiva atención.

ARTÍCULO 96. TIPOS DE ACCIDENTES: Los accidentes podrán ser leves, graves o vitales según el riesgo que representen para la vida del estudiante.

ARTÍCULO 98. ACCIDENTES LEVES: Corresponden a lesiones que pueden ser atendidas con los primeros auxilios dentro de la institución, tales como cortadas, laceraciones o contusiones de baja gravedad, los cuales no ameritan una atención médica urgente.

ARTÍCULO 99. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES LEVES:

1. El docente que presencie o se entere inicialmente del hecho, llevará al estudiante a la coordinación.
2. El coordinador y el docente de la brigada de primeros auxilios atenderán al estudiante.
3. Luego de observar la mejoría, el coordinador envía al estudiante nuevamente a clase.

ARTÍCULO 100. ACCIDENTES GRAVES: Son aquellos que además de los primeros auxilios que puedan prestarse en la institución, requieren atención médica urgente. En ellos están las fracturas de extremidades, cortaduras profundas o amplias que requieran sutura, contusiones que generen herida abierta, esguince o torcedura, y demás lesiones que provoquen fuerte dolor.

ARTÍCULO 101. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES GRAVES:

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

1. El docente que conozca inicialmente de la situación, la reportará de inmediato al docente de la brigada de primeros auxilios, quienes atenderán inicialmente al estudiante sin moverlo del lugar del accidente. Si se estima que se puede movilizar, será llevado a la coordinación.
2. Se prestarán los primeros auxilios, tales como inmovilización de la extremidad, detención del flujo de una hemorragia, ingesta de agua abundante en caso de envenenamiento, retiro de elementos obstructores en caso de asfixia, y demás situaciones del orden de los primeros auxilios. Simultáneamente se llamará al padre, madre de familia o acudiente. Si éstos no contestan, se llamará a otro familiar mayor de edad.
3. A partir de que el acudiente se presente a la institución, el estudiante quedará bajo su entera responsabilidad y deberá llevarlo a su entidad prestadora del servicio de salud para la respectiva atención. De no tener servicio médico, la institución le entregará certificación para la atención por cuenta de la póliza para accidentes en el centro médico más cercano que preste este servicio.
4. Para el caso de las enfermedades con síntomas graves o para los accidentes graves, si no se presenta el acudiente o persona mayor para llevar y hacer atender al estudiante, la institución se comunicará con la línea de urgencias 123, para hacer llamado a una ambulancia o solicitar autorización para desplazar al estudiante a un centro de servicio médico que pueda atender el caso.
5. La institución hará seguimiento para saber de la evolución de la atención de los estudiantes y su situación de salud.

ARTÍCULO 99. ACCIDENTES VITALES: Son aquellos en los que está en grave riesgo la vida de un estudiante. Entre ellos tenemos ahogamiento, traumas craneoencefálicos, cortadura con alto nivel de hemorragia y demás que deban ser atendidas de manera inmediata para preservar la vida del afectado.

ARTÍCULO 100. PASOS A SEGUIR EN ACCIDENTES VITALES:

1. Se llamará de inmediato a la línea de emergencias 123 para recibir la orientación sobre los primeros auxilios, solicitar una ambulancia o pedir autorización para el desplazamiento del estudiante por parte de la institución a un centro de salud. De manera simultánea se llamará a los padres de familia o acudientes para que se presenten en el lugar del accidente o en el centro médico si el estudiante ya está siendo desplazado.
2. La institución hará seguimiento para saber de la evolución de la atención de los estudiantes y su situación de salud.

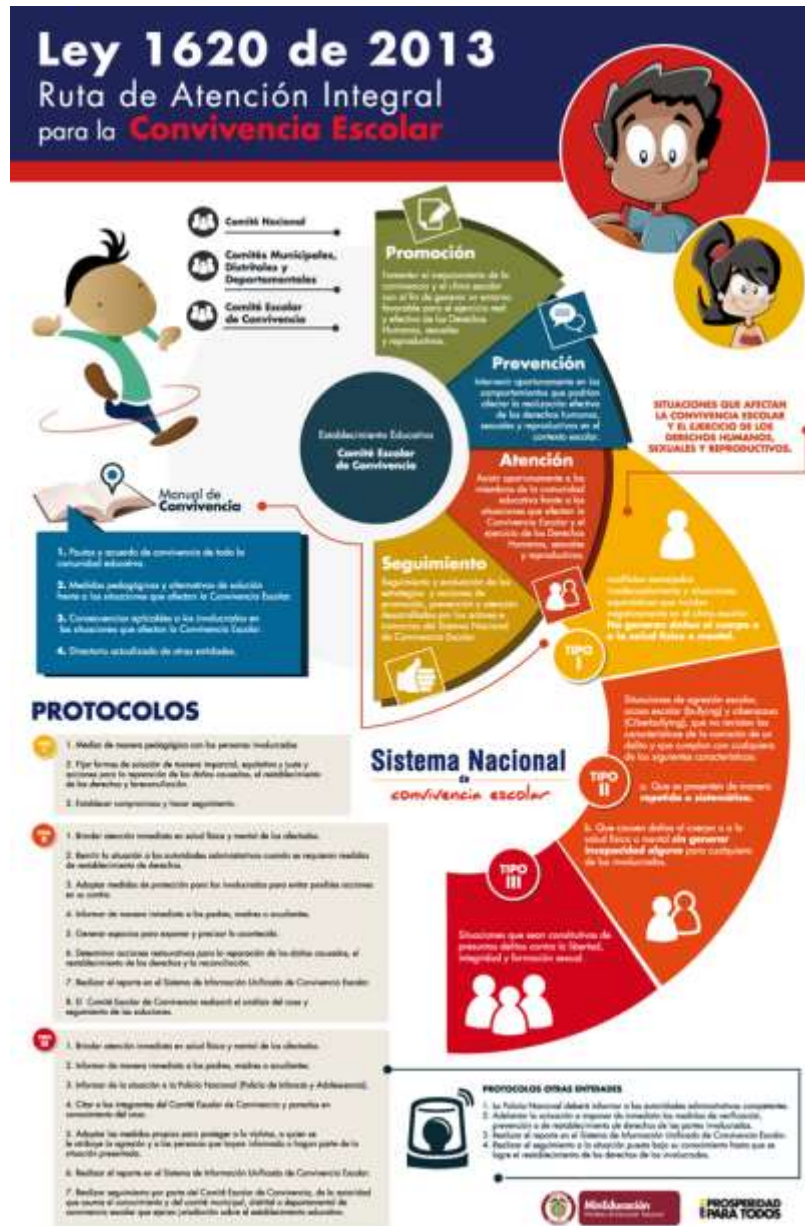
ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES EN LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES: Son deberes de los padres de familia en estas situaciones, las siguientes:

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

1. Mantener actualizada ante la institución los datos personales de contacto, para ser informado de cualquier situación que se presente.
2. Acudir de la manera más pronta posible a la institución cuando sea requerido por motivo de enfermedad grave o por accidente del estudiante.
3. Informar al momento del retiro del estudiante de la institución, si tiene o no seguridad social para saber si se le entrega la certificación para ser atendido por cuenta de la póliza para accidentes escolares. En caso de existir duda al respecto por parte de quien lleva al estudiante, se le entregará la certificación y esta persona se encargará de verificar su situación en el centro médico.
4. Informar oportunamente a la institución sobre enfermedades crónicas, operaciones u otras situaciones de salud que impidan al estudiante cierto tipo de actividades físicas.
5. Formar a su hijo en acciones de autocuidado de su salud y prevención para que aprenda a cuidar de manera autónoma su integridad.

ANEXOS

ANEXO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



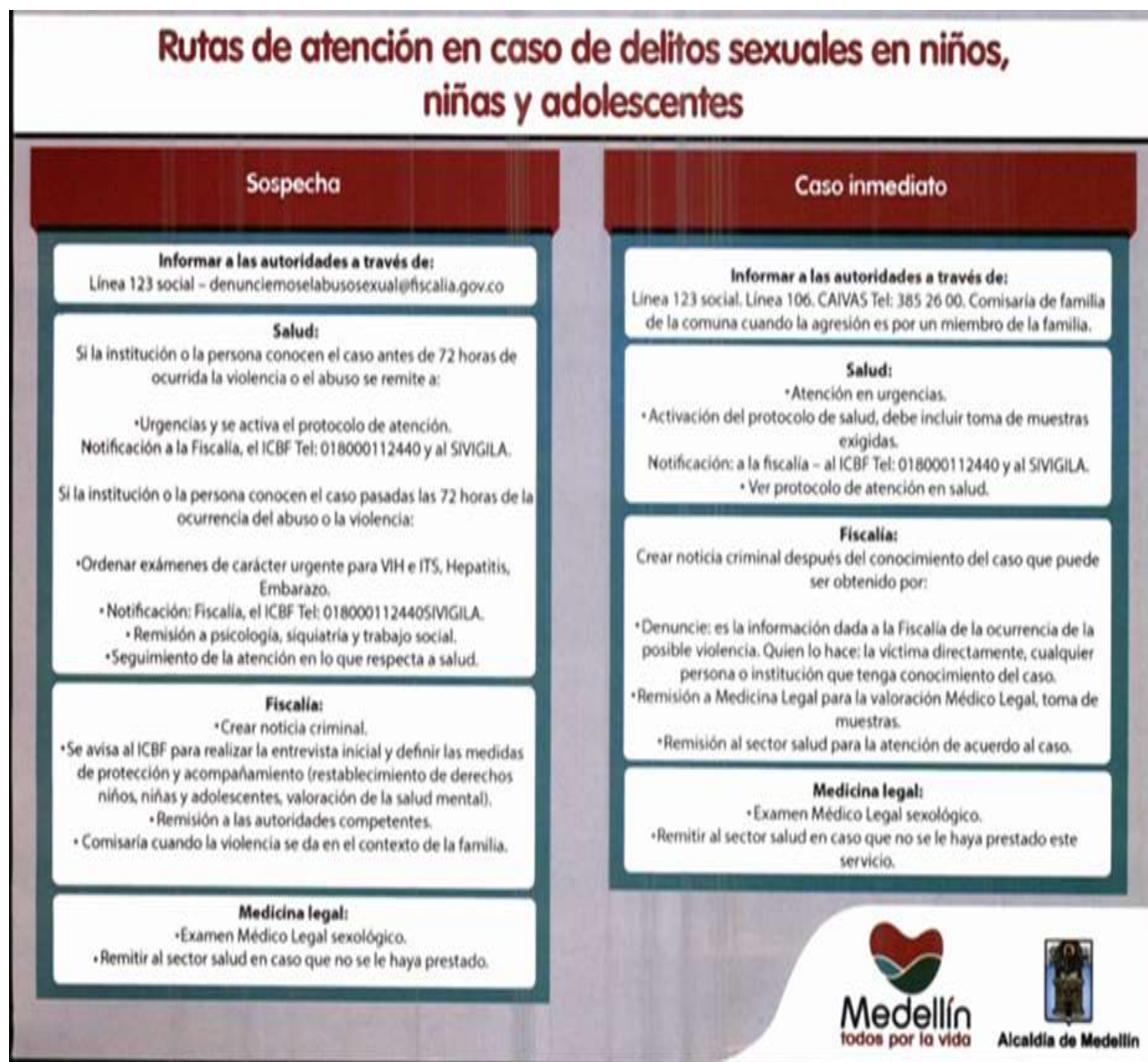
	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN	
	Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ANEXO 2. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL

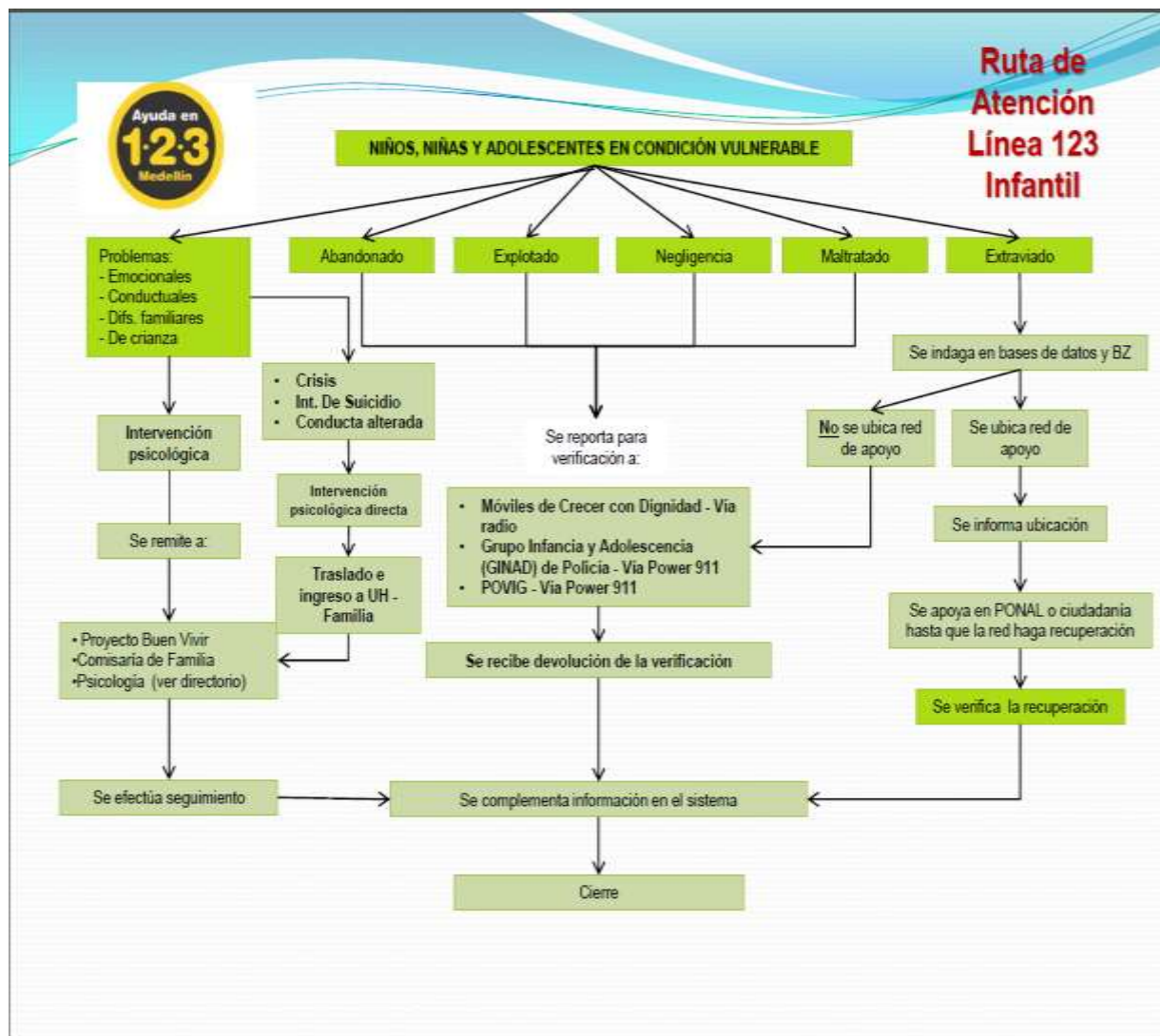


	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN	
	Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ANEXO 3. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



ANEXO 4. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ANEXO 5

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ESCOLAR CONVIVENCIA

Presentación

El reglamento interno del comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, es un conjunto de pautas que regulan su accionar para asegurar que se ejecuten los principios orientadores contemplados en la ley 1620 de 2013, y las disposiciones institucionales contenidas en el manual de convivencia. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento hasta tanto no sea reformado por el mismo comité. El accionar del comité de convivencia escolar siempre se orientará a la promoción de acciones preventivas y conciliadoras que permitan una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el libre ejercicio de sus derechos humanos, sexuales, reproductivos, y todos los que contribuyan al crecimiento integral de la persona.

Capítulo I

Definición y conformación del comité de convivencia escolar

Artículo 1, definición: El Comité de convivencia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, es un organismo de asesoría del Rector, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2, elección y conformación: El comité de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. Los coordinadores de convivencia.
3. Los psicoorientadores con que cuente la institución.
4. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia. Seleccionado por el rector teniendo en cuenta el perfil previsto en la ley 1620 para el cargo.
5. El personero o personera de los estudiantes.
6. El o la presidente del consejo de los estudiantes.
7. El o la presidente del consejo de padres de familia.

Para la conformación anual, el rector emitirá una resolución rectoral en la que se formalice la designación de los diferentes integrantes. Para la elección de los miembros del comité que deben

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

ser escogidos por votación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa se seguirán previamente los procesos de elección previstos en la ley y el manual de convivencia institucional.

Parágrafo: El comité podrá invitar a sus sesiones con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos que se tratarán, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: Dentro de los integrantes del comité de convivencia escolar se elegirá su secretario(a), en la primera sesión del respectivo período, quien se encargará de levantar las actas de las reuniones. Se elegirá también suplente del secretario(a), que actuará en ausencia del titular.

Parágrafo 3: Además de los integrantes principales del comité de convivencia escolar, se contará con dos (2) estudiantes de cada uno de los cursos de la institución que realizarán las funciones de mediadores. Estos estudiantes serán escogidos al iniciar el año por los maestros consejeros de curso. Serán capacitados y orientados por la docente del proyecto de convivencia y los piscoorientadores. Algunos de ellos podrán ser invitados eventualmente a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 3, período: Los miembros del comité de convivencia escolar son elegidos por los períodos lectivos anuales; no obstante, continúan ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados.

Artículo 4, Causales de retiro: Son causales de retiro de los miembros del Comité de convivencia escolar, las siguientes:

1. La terminación del vínculo escolar
2. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria por falta grave, como miembro de la comunidad educativa.
3. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del comité.
4. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.
5. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité.
6. La renuncia presentada por el miembro del comité.

Artículo 5, reemplazos: En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los miembros del comité, el rector, mediante nueva resolución rectoral procederá a su reemplazo. En el caso de

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

los cargos que requieren elección, se solicitará al respectivo estamento de la comunidad elegir su reemplazo.

Capítulo II

Funciones del Comité de convivencia escolar y sus miembros

Artículo 6, funciones generales: de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes, entre padres de familia y docentes, padres de familia y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Si se trata de un estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 6, funciones de los integrantes:

1. Del rector:

a. Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, de acuerdo con las necesidades manifiestas en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

f. Delegar a un coordinador de la institución la función de presidir el comité en caso que deba ausentarse. Tal decisión quedará consignada en el acta de la reunión.

g. Convocar a reunión extraordinaria al comité de convivencia escolar.

2. De los Coordinadores

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

- a. Apoyar al rector de la institución educativa en los procesos relacionados en los literales b y c del numeral 1 del presente artículo.
- b. Presidir el comité de convivencia escolar en ausencia del rector, con previa autorización antes de la sesión.
- c. Investigar, documentar y presentar informe ante el comité de los casos que se requieran tratar en cada sesión.
- d. Como garante del cumplimiento del manual de convivencia, velar por el cumplimiento del manual de convivencia de la institución.
- e. Acompañar y asesorar a los docentes en seguimiento el debido proceso.
- f. Acatar y dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el comité de convivencia escolar.
- g. Promover acciones que ayuden al fortalecimiento de la apropiación del manual de convivencia en todos los estudiantes de la institución
- h. Rendir los informes requeridos en cuanto a indicadores del cumplimiento del manual de convivencia y clima escolar.

3. De los psicoorientadores:

- a. Asesorar al rector en la implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 en la institución educativa.
- b. Planear y desarrollar acciones de prevención y atención de las situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes.
- c. Formar a estudiantes y docentes en procesos de mediación escolar y resolución de conflictos. En especial capacitar y asesorar de manera continua a los estudiantes mediadores.
- d. Aportar conceptos y puntos de vista que orienten la adecuada atención de las situaciones tratadas en el comité.

4 Del docente líder en procesos de convivencia escolar.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

a. Ser vocero de los demás docentes de la institución educativa, reportando los casos en los cuales se vulneren los derechos de los estudiantes, docentes o padres de familia en los términos referidos por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

b. Liderar proyectos que promuevan la resolución de los conflictos a través de la conciliación.

c. Asesorar a los docentes en la transformación de la práctica pedagógica para favorecer el diálogo y la práctica de la paz.

d. Identificar las necesidades de actualización y formación docente que contribuyan al mejoramiento del clima escolar de la institución.

e. Comunicar a los docentes los acuerdos establecidos en el comité de convivencia escolar, cuando haya lugar y guardando siempre la confidencialidad que exigen las discusiones y decisiones del comité.

5. Del personero estudiantil.

a. Ser vocero de los estudiantes reportando los casos en los cuales sean vulnerados los derechos de los estudiantes.

b. Velar por el cumplimiento del debido proceso de los estudiantes.

c. Proponer estrategias que estén orientadas a la promoción de los derechos y deberes de los estudiantes.

d. Orientar a los estudiantes en las rutas y protocolos de atención.

6. Del Representante del consejo de estudiantes.

a. Ser vocero del consejo de los estudiantes, dando a conocer las propuestas que se generen en este consejo para la promoción de los derechos de los estudiantes y las rutas de atención.

b. Dar a conocer al consejo de estudiantes, los acuerdos del comité de convivencia escolar.

c. En trabajo conjunto con el personero, realizar acciones que promuevan los deberes y derechos de los estudiantes, previo acuerdo del comité de convivencia escolar.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

.e. Participar como integrante de la mesa de actuación que le corresponda de acuerdo con la repartición de responsabilidades en el comité de convivencia escolar.

7. Del Representante del Consejo de Padres de familia.

a. Ser vocero de los padres de familia, dando a conocer las propuestas que se generen en este consejo para la promoción de los derechos y deberes de los estudiantes y las rutas de atención.

b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar en el ámbito de la Ley 1690 y el Decreto 1965.

c. Orientar a los padres de familia en las acciones que se tomen en el comité de convivencia escolar.

d. Promover la participación activa de los padres de familia en el conocimiento y cumplimiento del manual de convivencia. Así mismo en los procesos de ajustes o revisiones del mismo.

e. Orientar a los padres de familia al conocimiento y seguimiento de la ruta de atención integral.

8. Del secretario(a)

a. Tomar atenta nota de las decisiones tomadas en las diferentes sesiones del comité de convivencia escolar.

b. Realizar las actas acordes a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

C. Llevar en un libro las actas debidamente foliadas.

d. Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.

e. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.

9. De los mediadores.

a. Con base en la orientación y capacitación recibida de parte de los psicoorientadores y docentes, identificar en su curso situaciones iniciales de conflicto entre los estudiantes.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

b. Realizar acciones de mediación para contribuir a superar los conflictos identificados.

c. Reportar a su maestro consejero los casos en los que intervino y persiste el conflicto para que sea atendido por otras instancias.

Artículo 7, Derechos de los integrantes del comité de convivencia escolar. Son derechos de los miembros del comité:

1. Ser informado con anticipación de las sesiones del Comité de Convivencia, ordinarias o extraordinarias, así como el horario en el cual sesionará.
2. Participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de las funciones y la toma de decisiones, sin discriminación alguna.
3. Ser respetado en sus ideas y planteamientos.
4. No ser objeto de intimidación o coacción por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Participar en las actividades de capacitación que se ofrezca en la institución o fuera de ella.
6. Solicitar moción de censura ante el incumplimiento de las funciones de algún otro integrante.

Artículo 8, Deberes de los miembros del Comité de Convivencia: Son deberes de los miembros del Comité de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité de convivencia.
3. Guardar discreción, prudencia y respetar la confidencialidad sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
4. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia.
5. Asegurar el trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité.
7. Los demás relacionadas con su cargo que le sean asignados por el Comité.

Artículo 9, impedimentos: Siempre que se considere que existe algún factor que impide la actuación imparcial y con la debida autonomía de parte de alguno de los miembros del comité, se examinará la situación y el comité se pronunciará al respecto.

En caso de que se considere válido el impedimento, el resto de los miembros del Comité procederán a nombrarle un suplente.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Si para cualquiera de los casos tratados por el comité, se presenta alguna recusación o amenaza contra cualquiera de los integrantes, se procederá de la misma forma que en el inciso anterior.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 10, Instalación: Luego de ser nombrado el comité de convivencia escolar mediante resolución rectoral, este empezará a sesionar a más tardar una semana después de ser nombrado.

Artículo 11, cronograma de reuniones: El comité en su primera sesión definirá el cronograma de reuniones teniendo en cuenta la pertinencia de las mismas y las situaciones de vulnerabilidad presentadas en la institución educativa. Este cronograma quedará registrado en el acta. En cualquier caso el comité sesionará como mínimo una vez cada período académico, es decir cada dos meses.

Artículo 12, Aprobación del reglamento del comité: el reglamento, será analizado y aprobado por sus integrantes y luego será enviado al consejo directivo para su respectiva apropiación según lo establecido en el decreto 1965 de 2013.

Artículo 13, Convocatoria a las reuniones: El Rector convocará a las reuniones ordinarias o extraordinarias por vía telefónica y correo electrónico, informando además la agenda que se tratará, como mínimo 3 días antes a la fecha de la reunión.

Artículo 14, Lugar de reuniones: El Comité De convivencia escolar sesionará en la sala de reuniones de rectoría de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín.

Artículo 15, quórum, deliberatorio, decisorio.

El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo conforman. Constituye quórum para la toma de decisiones la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 16, De la elaboración de actas de las reuniones. De cada reunión se hará un acta en la cual se señalará la naturaleza de la reunión, la fecha y lugar de reunión, los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones y compromisos. Esta será elaborada por el secretario(a) del comité y deberá ser firmada por los miembros del Comité que asistieron a la reunión correspondiente.

	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

Artículo 17, De los archivos: Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del Comité. Este archivo se encontrará bajo la custodia del rector.

Artículo 18, vigencia, derogatorias y modificaciones.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la intervención de los miembros del Comité mediante decisión adoptada a través de una reunión especial con la totalidad de sus integrantes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de 2016.